DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, Miércoles 8 de Abril de 1908 — TOMO XI – Núm. 752

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE REPRESENTANTES

19.ª Sesión Ordinaria sin número

ABRIL 7 DE 1908

PRESIDE

EL DOCTOR DON ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ

Entran al salón de sesiones, á las 4 y 10 p. m. los señores representantes: Abellá y Escobar, Accinelli, Amézaga, Brito, Cachón, Canessa, Castro (don Juan P.), Cortinas, Díaz, Espalter, Fernández Saldaña, Ferrando y Olaondo, Gomensoro, Gómez, Herrero y Espinosa, Hontou, Iglesias, Lagarmilla, Massera, Mendivil, Miranda (don Ambrosio S.), Miranda (don Arturo), Mora Magariños, Muró, Paullier, Pérez Olave, Ponce de León, Repetto, Rodó, Rodríguez (don Rosallo), Rodríguez Larreta, Saldaña, Salterain, Samacoitz, Sánchez, Semblat, Sierra, Sosa, Stirling, Sudriers, Travieso y Zorrilla.

Total: 43.

Faltan:

CON AVISO, los señores: Aguirre, Albín, Bélinzon, Bergalli, Berro, Blanco, Castro (don Carlos) Durán Enciso, Fleurquin, Freire (don Tulio), Giribaldi Heguy, Guani, Manini Ríos, Milans, Percovich, Pittalugga, Ramón Guerra, Rodríguez (don Gregorio L.), Suárez, Trelles, Vidal y Vidal Belo.

Total: 23.

CON LICENCIA, los señores: Gilbert, Icasuriaga, López y Quintana.

Total 4.

SIN AVISO, los señores Aragón y Etchart, Arena, Canfield, Freire (don Román), García, Gómez Folle, Navarrete, Negro, Oneto y Viana, Otero, Pelayo, Rivas, Roxlo, Sanguinet, Soca y Travieso.

Total 16.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de lo siguiente):

El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley sancionada por las Honorables Cámaras, por la que se aprueba el Tratado de Extradición de Criminales celebrado con los Estados Unidos de Norte América.

—Archívese.

Doña Herminia Gómez de Hubert, solicita el retiro de los recaudos acompañados á su petitorio de pensión.

—A la Comisión de Peticiones.

Doña Zoila Díaz de Punilla, pensionista del Estado, solicita que V. H. se sirva disponer que el Poder Ejecutivo le liquide y abone diferencias de pensión.

—A la Comisión de Guerra y Marina.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión.)

CÁMARA DE SENADORES

CITACIÓN

Secretaría del Honorable Senado.

Montevideo, Abril 7 de 1908.

La Honorable Cámara de Senadores se reune mañana á las 3 y 30 p. m., para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Segunda discusión del Proyecto de Ley que determina que los hijos naturales reconocidos, tendrán siempre legítima en la sucesión de sus padres.

Primera discusión del Proyecto de Ley que autoriza al Poder Ejecutivo para vender una casa y terrenos donados á la Comisión de Caridad por el señor F. Buxareo Oribe.

M. Magariños Solsona, 1er. Secretario.

PODER EJECUTIVO

Departamento del Interior

Correos y Telégrafos

NOMBRAMIENTO DE SECRETARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Vacante el cargo de Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos, el Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Desígnase para desempeñar el referido cargo con carácter de interino al señor Guzmán Papini y Zás.

Art. 2.° Comuníquese, insértese y publíquese.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Policía de la Capital

PENAS ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS AL COMISARIO SEÑOR RUIBAL Y OFICIAL INSPECTOR TORRES DE LA 3.ª SECCIÓN, POR IRREGULARIDADES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Vistos: el sumario instruído por la Jefatura Política de la Capital en la Comisaría de la 3.ª sección con motivo de la detención de Antonio Tierno y por disposición de este Ministerio;

Resultando: 1.° Que no está debidamente probado que el detenido Tierno haya sido objeto de malos tratamientos, durante su detención en la expresada Comisaría; 2.° Que el sumario ha permitido comprobar procedimientos irregulares seguidos con motivo de la detención de Tierno, tales como el permitir que estando acusado de un delito grave, se comunicara con varias personas, antes de que el Juez respectivo tomara la intervención en el asunto;

Considerando: Que la conducta del oficial inspector Torres, uno de los acusados de haber maltratado al detenido, al extremar la complacencia de invitar á las personas vinculadas á aquél para que fueran á verlo, y no declarando que esas personas habían ido por su invitación, no ha sido correcta y que de los hechos referidos se deduce también responsabilidad para el comisario de la 3.ª sección J. Ruibal, ya sea porque no se ha preocupado de evitar las responsabilidades de procedimiento y conducta de sus subalternos, ya porque conociéndolas ha ocultado y dejado sin correctivo;

SE RESUELVE:

1.° Imponer al comisario de la 3.ª sección J. Ruibal suspensión por el término de diez días con pérdida del sueldo, y al oficial Torres suspensión por quince días también con pérdida de sueldo.

2.° Declarar que el procedimiento seguido con un detenido como Tierno, acusado de delito, al permitirle comunicarse con el exterior antes de la intervención del Juez, es irregular y censurable.

3.° Que la Jefatura recuerde á los empleados de policía que su conducta con los detenidos debe ser ajena á toda prevención y que las complacencias y tolerancias parciales son contrarias al buen servicio y al carácter y obligaciones de los funcionarios.

4.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Junta Electoral de Treinta y Tres

DESAPROBACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE PROSECRETARIO

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Vistos: Resultando de estos antecedentes que la nueva Junta Electoral de Treinta y Tres nombró, al instalarse, Prosecretario al ciudadano Irineo Sebastián Herrera sin estar acéfalo el cargo y fundándose en que la corporación entiende que el Prosecretario, don Angel Cal y Domínguez había terminado su mandato con la Junta anterior; Considerando: Que el empleo de Prosecretario de las Juntas Electorales creado por la ley de 12 de Junio de 1903, aunque corresponde hacerlo á las Juntas tiene el carácter de inamovible, según se comprueba del texto de la ley, que no hace salvedad contraria al principio general de la inamovilidad consagrada por la Constitución y por lo que resulta de la discusión del artículo 3.° de la misma ley (Diario de Sesiones de la Cámara de Representantes, tomo CLXXI, año 1903, pág. 109); el Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Hacer saber á la Junta Electoral de Treinta y Tres que no ha podido declarar cesante al Prosecretario don Angel Cal y Domínguez;—y que, en consecuencia, no tiene valor el nombramiento del señor Irineo Herrera para sustituirlo.

2.° Que se comunique y publique.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Obras Municipales de Minas

AUTORIZACIÓN PARA REALIZAR LAS QUE SE INDICAN, CON RENTAS DISPONIBLES

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Vista la nota de la Junta Económico-Administrativa de Minas solicitando autorización para invertir en diversas obras la cantidad de ocho mil cien pesos ($ 8.100) que podrá atender sin mucha dificultad con rentas disponibles, y el informe de la Contaduría advirtiendo que la Junta anterior agotó la séptima parte de las rentas calculadas, en uso de la facultad establecida en el artículo 12 inciso 29 de la Ley Orgánica;

Resultando: de los informes y datos de la Junta actual que las rentas efectivas del ejercicio superarán á las calculadas en el presupuesto; y,

Considerando: 1.° Que la facultad del artículo 12, inciso 29, al referirse á la séptima parte de las rentas debe entenderse de las rentas efectivas; y 2.° Que las obras proyectadas por la Junta son en su mayoría de carácter urgente,

SE RESUELVE:

1.° Autorizar á la Junta Económico-Administrativa de Minas para aplicar á las obras enumeradas en su nota hasta el complemento de la séptima parte de las rentas efectivas del ejercicio.

2.° A fin de que la Contaduría General pueda verificar el uso de la autorización que se le concede, la Junta acompañará cada presupuesto de un estado complementario en el que consten las entradas y el promedio disponible con arreglo á la prescripción del artículo 12 inciso 29 de la ley y á la presente resolución.

3.° Comuníquese, publíquese, insértese y pase á la Contaduría General.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Club Hípico de Minas

INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 43 DE SUS ESTATUTOS

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Vistos estos antecedentes elevados por la Jefatura Política de Minas á la consideración del Poder Ejecutivo, y de los cuales resulta: 1.° Que la Jefatura Política de Minas, amparándose en el artículo 45 del Reglamento de Carreras vigente en aquel Departamento, que establece que sobre el valor total de cada carrera se tomará el cinco por ciento para ser remitido al Hospital de aquella ciudad, se dirigió al Club Hípico de Minas para que hiciera saber cuál era el monto del contrato á que se refería la penca que tendría lugar el 16 de Febrero último; 2.° Que el Club Hípico de Minas manifestó: *A)* que siendo un club autónomo, con personería jurídica concedida por el Gobierno con fecha 31 de Octubre de 1907, no podía subordinar sus actos á disposiciones prescriptivas que han sido derogadas en virtud de la autorización que le confiere el artículo 43 de los Estatutos aprobados y en el que se establece que «La Comisión Directiva del Club formulará un Reglamento de Carreras que se observará en todas las reuniones que patrocine el Club Hípico en el Departamento, etc. *B)* Que no obstante lo expuesto, y tratándose de beneficios para el Hospital de Caridad de Minas, retendría voluntariamente en cada caso el cinco por ciento y lo remitiría á la Jefatura Política; y *C)* Que á fin de evitar posibles y ulteriores conflictos, podía que se dictaran las resoluciones del caso, á fin de que se tuviera como único Reglamento de Carreras de Minas, el confeccionado por la Asociación;

Considerando: Que la personería jurídica al Club Hípico de Minas, no tiene legalmente otro alcance que el de hacer á dicha asociación capaz de derechos y de obligaciones civiles (Código Civil, artículo 21), sin que pueda invocar el artículo 43 de los Estatutos que lo autoriza para que su Comisión Directiva estuviera facultada para formular un Reglamento de Carreras que rija en las reuniones hípicas que patrocine el club, pues dicha disposición sólo puede interpretarse razonablemente en el sentido de que el Reglamento á dictarse por dicha Asociación, no contravendrá en ningún caso los reglamentos policiales que obedeciendo á consideraciones de orden público existían en el momento que se le concedió la personería jurídica ó podrían establecerse con posterioridad á esa fecha, de acuerdo con las disposiciones del Código Civil (artículo 2152) y Código Rural (artículo 783), y tanto más cuanto que el Poder Ejecutivo no conoce el Reglamento del Club Hípico y no ha sido, por consiguiente, aprobado, dándosele únicamente la facultad de dictarlo con el único fin de que rija la marcha privada de dicha institución, sin que él pueda contrariar en nada los reglamentos sancionados ó á sancionarse, sobre reuniones públicas de carreras;

Por estos fundamentos,

SE RESUELVE:

1.° Declarar que la autorización concedida al Club Hípico de Minas, por el artículo 43 de sus Estatutos aprobados, no tiene otro alcance que el de facilitar á dicha Asociación una intervención regular y reglada en las fiestas que patrocine, debiendo someterse, como entidad de derecho privado, á las disposiciones y reglamentos policiales vigentes, ó que en lo sucesivo dicte la autoridad facultada legalmente para ello.

2.° Que en el caso de que la referida institución resistiera, como ha resistido, al cumplimiento de las disposiciones del Reglamento vigente de carreras de caballos, la Jefatura no concederá el permiso, y dará cuenta de inmediato al Ministerio, para dictar la resolución que corresponda.

3.° Que se comunique, publique y archive.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Sueldos policiales

PAGO DE LOS DEVENGADOS POR EL SEÑOR CRISELDO PEÑA EN EL EMPLEO DE SUBCOMISARIO DE SAN JOSÉ.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Abril 6 de 1908.

Vistos: estos antecedentes en los que se solicita la liquidación de los medios sueldos que le corresponden al señor Criseldo Peña, como subcomisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de San José;

Atento: 1.° Que por resolución de fecha 27 de Septiembre ppdo., el peticionante fué suspendido en el desempeño de sus

funciones, de acuerdo con el informe producido por la Fiscalía é Inspección General de Policías;

2.° Que dicha suspensión no fué por vía de pena, sino subordinada á las resultancias del sumario judicial que se le seguía en el Departamento mencionado, con motivo de acusársele como actor en un incidente ocurrido el 12 de Agosto del año ppdo.;

3.° Que dicho funcionario manifestó sus deseos de dejar de formar parte por más tiempo en la policía, pero que no lo hizo así hasta tanto no conociera el fallo judicial á que se ha hecho referencia, en el cual, con fecha 16 de Diciembre del año ppdo., se estableció que no existía mérito para incoar procedimiento alguno contra dicho señor Peña, hecho éste que pone de manifiesto su corrección de procederes;

Oída la Contaduría General del Estado y visto el informe suministrado por la Jefatura Política de San José;

El Poder Ejecutivo

RESUELVE:

1.° Declarar que el señor Criseldo Peña tiene derecho á los medios sueldos que le corresponden, en su calidad de subcomisario de la 1.ª sección urbana del Departamento de San José, desde el 27 de Septiembre del año ppdo. hasta el 10 de Febrero del corriente año, fecha en que se le nombró reemplazante por haber renunciado del cargo de la referencia.

2.° Que por la Contaduría General del Estado se proceda á la liquidación de los medios sueldos referidos con cargo al presupuesto de la mencionada Jefatura y al puesto que desempeñaba el señor Peña.

3.° Que se comunique, publique y pase á la Contaduría General del Estado á sus efectos.

WILLIMAN.
ALVARO GUILLOT.

Secretaría Ministerial

DESPACHO

Día 7 de Abril de 1908

Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos la solicitud del señor Manuel Nuñez para establecer líneas telefónicas á los establecimientos de campo del Departamento de Durazno.

—A la Jefatura Política de Río Negro—Expediente del teniente coronel don Benito Marichal.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de doña Mauricia P. de Martini.

—A la Jefatura Política de Paysandú—Expediente de las señoritas Luciana, Leandra y Eloisa Borches.

—A la de Soriano—Id del soldado del Paraguay don Romualdo Ramírez.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Id del teniente coronel don Sebastián Fuques.

—Al mismo—Id del teniente 2.° don Juan López.

—Al mismo—Id de don Basilio E. Benitez.

—Al de Hacienda—Id de doña Luisa Fernández de Zabala.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er Turno—Id de la Sociedad Uruguaya de Cabotaje, personería.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Id de don Francisco Olivieri, jubilación.

—A la Dirección General de Correos—Id de don Samuel Roquecave.

—Se manda acusar recibo de la comunicación de la Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública participando haber designado al doctor don Ramón Montero Paullier para que asuma la dirección de dicha Comisión mientras dure la licencia solicitada por el doctor Scoseria.

—Se acusa el recibo á que se hace referencia anteriormente.

—Se pasa á informe de la Contaduría General, nota de la Contaduría de la Dirección General de Correos y Telégrafos, adjuntando la relación de pagos, parte de los gastos de Marzo último.

—Se pasa á informe de la Dirección General de Correos y Telégrafos, la nota de la Cámara de Representantes pidiendo se informe en la petición del señor Eduardo Jones para establecer redes telefónicas, etc. en toda la República.

—Al Ministerio de Hacienda—Solicitud presentada á la Jefatura Política de la Capital por el señor Grant Pineyro, ofreciendo en venta una casa de su propiedad.

—A informe de la Fiscalía General de Policías—Nota de la Jefatura Política de Rivera solicitando armamento.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Jefatura Política de Artigas comunicando que ha remitido al Banco de la República la suma de $ 150.

—A la Contaduría General—Expediente relativo á entrega de existencias de la Junta Económico-Administrativa de Minas.

—Se concede licencia de un mes al subcomisario de la 1.ª sección del Departamento de Artigas.

—Se transcribe al Correo la resolución que concede autorización para que el Telégrafo Nacional abandone la cuota que le pueda corresponder por los despachos telegráficos expedidos y destinados á los representantes de las diversas naciones ante el Congreso á celebrarse en Lisboa próximamente.

—Se pasa á la Contaduría General estado de ingresos y egresos habidos en el Correo el día 6 del corriente.

—Idem nota del Juzgado Letrado de Montevideo adjuntando una relación de lo recaudado en la última semana.

—Se acusa recibo de la nota del Consejo Penitenciario comunicando que ha confirmado en los cargos de Presidente y Vice del mismo á los doctores don Alfredo Giribaldi y don Adolfo H. Pérez Olave, respectivamente.

—Se pasan á informe de la Contaduría General las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, por Enero.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y á la Contaduría General que se ha resuelto declarar comprendidas á las Fiscalías é Inspección General de Policías en la nómina de reparticiones cuya correspondencia postal y telegráfica está libre de porte.

—Se comunica á la Junta Electoral de Montevideo que se ha librado orden de pago á su favor por ciento veinte pesos ($ 120.—) para sufragar gastos electorales.

—Se comunica á la Comisión Nacional de Caridad que ha sido aceptada la propuesta hecha á favor del doctor Alberto Vázquez Barriere para sustituir interinamente al doctor Luis Demicheri.

—Se transcribe á la Junta Electoral de Treinta y Tres la resolución recaída en su nota sobre nombramiento de Prosetario.

—Se comunica al Consejo Nacional de Higiene que ha sido aceptada la propuesta hecha á favor de don Generoso Rochetti para capellán del Hospital de Caridad.

—Se hace el nombramiento del señor Guzmán Papini y Zás de Secretario de la Dirección General de Correos y Telégrafos.

—Se comunica á la Dirección General de Correos y á la Contaduría General.

—Se pasa al Consejo Nacional de Higiene nota del doctor Fernández Espiro dando cuenta de su actuación como delegado á la 3.ª Convención Sanitaria de Méjico.

—Se acusa recibo de la nota de la Junta Electoral de Montevideo comunicando ha nombrado para su Secretario al bachiller don Francisco A. Schinca.

—Se pasan al Consejo Nacional de Higiene antecedentes sobre el Canal Zabala.

La Secretaría.

CARTAS DE CIUDADANÍA EXPEDIDAS EN MARZO DE 1908

Marzo 16—Albo Manuel, español.
» 30—Contestábile Arturo, suizo.
» 16—Echevarria Temistocles, brasileño.
» 30—Roselló Horacio, italiano.

Montevideo, Abril 7 de 1908.

La Secretaría.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

OFICINA DE LISTAS, POSTE RESTANTE Y REZAGO

Relación de la correspondencia devuelta en esta fecha por la Oficina de Carteros, por no corresponder sus domicilios á los que indican las cubiertas é ignorarse la nueva residencia de los destinatarios:

Montevideo, Abril 7 de 1908.

INTERIOR

Arbelo Severino	Risso Ballesteros María
Bois de Miquele María	Russo Moret
Estomba Josefa	Serna Ciriaco
García Manuel	Santangelo Celestina
Maciel Carolina	Sequeira Alberto
Martínez Florentino	Sosa Calle Juana
Martínez Alcira	Souza Pedro
Martínez Margarita	Zás de Jacobson Lucinda

EXTERIOR

Blasi Domenica	Mariño Blanco Gerardo
Cao Gordido Faustino	Pombo Teresa
Cerbera Jaime	Porta Elvira
Delfino Jucinnita	Roz Manuela
Fraga Isabel	Rosende Andrea
González Cipriano	Spadabre Francesco
Gazzano Giuseppe	Sebastiano Messina
Hatte Francois	Suárez Castro Consuelo
Martínez José	Velazco María Luisa
Martínez Caras María	Varela Dorgar Vicente

Juan Brusco, Jefe de la Oficina.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública

ESTADO de Ingresos y Egresos correspondiente al mes de Enero de 1908

INGRESOS

Enero 1908

1 Existencia del mes de Diciembre de 1907					
En efectivo				$ 4.631 61	
Banco de la República—Plazo fijo				» 40.000 —	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos				» 702 —	$ 45.333 61
Enero 31—Administración de Lotería					
Producto de la venta de billetes en Diciembre ppdo			$ 96.358 72		
Manicomio Nacional					
Pensiones por los meses de:					
Diciembre, saldo	$ 1.328 50				
Enero, á cuenta	» 390 —	$ 1.718 50			
Venta de escobas, cepillos, etc.		» 101 80	» 1.820 30		
Hospital de Caridad					
Hospitalidades por los meses de:					
Diciembre, saldo	$ 8 80				
Enero, á cuenta	» 110 05	$ 118 85			
Medicamentos despachados á reparticiones militares	$ 125 31				
Venta de envases	» 28 31				
Venta de objetos en desuso	» 18 70	» 172 32	» 291 17		
Asilo de Mendigos y Crónicos					
Hospitalidades		$ 7 72			
Medicamentos despachados á reparticiones militares		» 72 47	» 80 19		
Casa de Aislamiento					
Hospitalidades		$ 54 58			
Venta de podas, etc.		» 10 —	» 64 58		
Droguería Central					
Sus entregas en el mes			» 9.745 01		
Escuela Nacional de Artes y Oficios					
Sus entregas en el mes			» 1.781 38	$ 110.144 35	
Corridas de Toros					
Importe de lo recaudado por dicho concepto en el mes corriente			$ 756 61		
Asilo de E. y Huérfanos—Fiestas y paseos					
Importe de la donación efectuada por don Doroteo Williman y señora á nombre de su hija María Antonia y que por pedido de la Delegada de dicho Asilo se le acredita á esta cuenta			» 10 —		
Premios de la Sociedad de B. de Señoras					
Importe de los intereses correspondientes á los cupones números 7 y 8 de $ 3.263.75 de Deuda Empréstito de Conversión			» 81 62		
Patente Adicional á Compañías de Seguros					
Recibido de la Dirección General de Impuestos Internos, de lo recaudado por dicho concepto			» 12.305 91		
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales					
Importe de lo percibido por dicho Registro en el mes de Diciembre ppdo.			» 718 27		
Impuesto á boletos de Sport extranjero					
Recibido del Jockey Club por la recaudación efectuada en el mes de Diciembre ppdo.			» 1.994 08		
Alquileres y arrendamientos					
Fincas Urbanas			» 270 51		
Pérdidas y ganancias					
Bonificación en varias cuentas			» 45 24	» 16.182 24	
Descuento de 1 %					
Recibido de las siguientes reparticiones:					
Comisión N. de Caridad y B. Pública					
Enero			» 554 82		
Tesorería G. de la Nación					
Diciembre			» 9.490 35		
Tesorería G. de I. Primaria					
Diciembre			» 600 23		
Dirección G. de Aduanas					
Enero			» 9 76		
Receptorías de Aduana					
Diciembre			» 306 99		
Dirección G. de I. Internos					
Diciembre			» 16 89		
Oficina de Crédito Público					
Noviembre y Diciembre			» 15 52		
Dirección G. de Faros					
Diciembre		$ 70 70			
Enero		» 61 05	» 131 75		
Registro de Estado Civil					
2.° trimestre—Ejercicio 1907-1908			» 38 02		
Impuesto U. de I. Primaria					
Enero			» 3 17		
Sociedad de B. de San José					
1er. trimestre—Ejercicio 1907-1908			» 19 82		
Comisión de Caridad y B. Pública del Salto					
Diciembre			» 42 35		
Dirección G. de I. Directos					
2.o trimestre Ejercicio 1907-1908			» 123 21		
Inspeccción G. de Vialidad					
2.o trimestre—Ejercicio 1907-1908			» 253 37		
Administración de Rentas de Treinta y Tres					
Sin expresar meses			» 0 95		
Juntas E. Administrativas					
Maldonado—Julio á Diciembre		$ 82 —			
Florida—2.o Trimestre—Ejercicio 1907-1908		» 76 80			
Minas—Ejercicio 1907-1908		» 107 93			
Flores—Hasta Diciembre		» 27 63			
Artigas—2.° trimestre—Ejercicio 1907-1908		» 71 32			
Cerro Largo—Julio á Diciembre		» 48 18	» 413 86		
Jefaturas Políticas					
Salto—2.o trimestre, ejercicio 1907 1908		$ 7 30			
Paysandú—Idem ídem		» 17 20			
Flores—Idem idem		» 3 05			
Río Negro—Diciembre		» 7 50			
Rocha—2.o trimestre, ejercicio 1907-1908		» 1 46	» 36 51	» 12.037 57	» 188.381 46
					$ 183.714 77

EGRESOS

Enero 31 de 1908

Presupuesto de nodrizas y gastos correspondientes al mes de Diciembre de 1907, á saber:					
Sueldos de nodrizas			$ 9.219 15		
Gastos de casa		$ 250 —			
Idem de Oficina		» 1.174 86			
Idem de luz y lumbre		» 1.461 24			
Idem de aguas corrientes		» 1.125 81			
Idem de alimentación		» 15.649 34			
Idem de lencería, vestido y calzado		» 3 184 66			
Idem de Farmacia y Droguería		» 16.066 84			
Idem de aseo		» 268 05			
Idem de locomoción y transporte		» 727 21			
Idem de reparación y conservación de los edificios		» 519 03			
Idem de conservación y adquisición de mobiliario, útiles y materiales		» 2.622 39			
Idem de enseñanza		» 12 90			
Idem de menores		» 472 23			
Idem de talleres		» 3.621 77			
Idem de eventuales		» 1.235 70			
Idem de varios		» 1.138 65			
Billetes, extractos y anexos		» 47 77			
Carbón		» 217 15			
Jabón		» 88 —			
Legía, agua Jane y soda		» 69 35			
Conservación y compostura de máquinas		» 109 84			
Forrajes		» 63 40			
Herraduras, composturas de arreos y vehículos		» 21 —			
Gastos generales		» 1.562 99	» 51.740 48	$ 60.929 33	
Dirección General					
Pagado á la Unión Uruguaya el importe de sus cuentas correspondientes á los presupuestos de:					
Octubre		$ 5 28			
Noviembre		» 4 09	» 9 37		
Asilos Maternales números 1, 2 y 3					
Importe abonado por las siguientes cuentas que corresponden al presupuesto de Noviembre de 1907, á saber:					
J. A. García	$ 80 42				
M. Barthe	» 124 18	$ 204 60			
Importe de la planilla de gastos ocasionados con motivo del traslado de sus oficinas é imputable al crédito de Mayo 20 de 1907		» 35 74	» 240 34		
Hospital de Caridad					
Importe abonado á Ernesto Quincke por su cuenta que quedó pendiente en el presupuesto de Noviembre			» 69 78		
Manicomio Nacional					
Importe abonado á la Sociedad Telefónica Cooperativa por su cuenta que quedó pendiente en el presupuesto de Noviembre			» 9 —		
Hospital de Niños «Pereira-Rossell»					
Importe de las planillas de gastos de habilitación correspondiente al mes de Diciembre			» 1.443 68		
Nuevo Asilo de Expósitos y Huérfanos					
Importe de un telegrama hecho al Consulado General en Paris con contestación paga, referente á la construcción proyectada de un Nuevo Asilo		$ 17 80			
Importe del giro librado al Consulado General de Noruega por gastos de llamado á concurso de anteproyectos		» 4 36			
Importe de los giros librados á favor del señor Cónsul en Paris por francos 276, y otro á favor de Rene Gaillard y Marcel Carpet por frs. 4.000 sobre París proveniente de gastos y premio de los planos para el concurso de la construcción del Nuevo Asilo		» 793 32	» 815 48		
Colonia de Vacaciones					
Importe de los trabajos efectuados hasta la fecha por los contratistas señores Barrios Hnos., según certificado del señor arquitecto Juan Giuria, en los pabellones para dicha Colonia y con cargo al crédito aprobado por el Poder Ejecutivo con fecha 16 de Septiembre de 1907			» 6.000 —		
Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales					
Importe de la comisión del encargado de dicho Registro, sobre lo recaudado en Diciembre ppdo.			» 215 48		
Impuesto á boletos de Sport extranjero					
Comisión del interventor de este impuesto doctor E. Conlazo Zavalía sobre la recaudación efectuada en el mes de Diciembre ppdo.			» 149 70		
Corridas de Toros					
Importe de los gastos de fiscalización, en la venta de localidades para dicho espectáculo			» 45 —		
Liga Uruguaya contra la Tuberculosis					
Subvención por Diciembre			» 2.000 —		
Ley 14 de Octubre de 1904—Montepío Civil					
Vertido en la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, á saber:					
Por cuenta de lo deducido en sueldos de empleados en el mes de Diciembre ppdo.		$ 526 31			
Por cuota del mes de Diciembre ppdo.		» 500 —	» 1.026 31		
Tesorería General de la Nación					
Vertido en dicha Tesorería el importe deducido en sueldos de empleados en el mes de Diciembre ppdo., por los siguientes conceptos:					
Por impuesto de 5 °/. sobre sueldos		$ 683 11			
Por Montepío Militar		» 5 —			
Por ídem Civil—Ley de 1838		» 3 —	» 691 11	» 12.715 25	
Banco de la República					
Pagado á dicho Banco el importe girado en descubierto durante el trimestre pasado				» 21.912 26	$ 95.556 84
Existencia que pasa al mes de Febrero de 1908					
En efectivo				$ 3.698 96	
Banco de la República:					
Cuenta corriente			$ 43 634 54		
Plazo fijo			» 40.000 —	» 83.634 54	
Caja Nacional de Ahorros y Descuentos				» 824 43	» 88.157 93
					$ 183.714 77

Montevideo, Marzo 10 de 1908.

V.° B.°—*Juan A. Smith*, Delegado-Contador.

Federico Mora Magariños, Contador-Guardalibros.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia Pública.

Montevideo, Marzo 26 de 1908.

Enterado, dése cuenta y publíquese.

J. Scoseria, Director.
Antonio M. Marques, Secretario.

3400-v.ab.8.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Abril de 1908

Legación de la República Argentina—Nota relativa á la detención del individuo N. N.—Se acusa recibo.

—Jefatura Política y de Policía de la Capital—Nota relativa á la detención del individuo N. N.—A sus antecedentes.

—Legación de Austria-Hungría — Por orden de su Gobierno invita al de la República á tomar parte en el XVI Congreso Americanista Internacional que se reunirá en Viena del 6 al 14 de Septiembre próximo.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación y se comunica al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

—Legación de la República en Portugal—Remite los telegramas que recibió de S. M. la Reina doña María Pía y del Príncipe Real don Alfonso, agradeciendo las condolencias que presentó con motivo del atentado que ocasionó la muerte del Rey y del Príncipe Heredero de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Italia—Nota relativa al asesinato del Rey y del Príncipe Heredero de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España.—El Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario comunica que ha concurrido con todo el personal de la Legación á las solemnes exequias fúnebres celebradas en la Iglesia de San Francisco el Grande, por el descanso de las almas del Rey don Carlos y del Príncipe Heredero de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Holanda.—Comunica que concurrió á un servicio fúnebre celebrado con motivo de los funerales de S. M. don Carlos y del Príncipe Heredero de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal.—Comunica que asistió á una recepción dada por el Ministro de Negocios Extranjeros al Cuerpo Diplomático y que el señor Ministro le expresó todo el agradecimiento de S. M. el Rey Manuel, de la Familia Real y del Gobierno, por las manifestaciones de simpatía que habían recibido del Gobierno de la República.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal—Remite el original de la nota que recibió del Conde de Figueira en la cual le pide trasmita al Gobierno de la República el agradecimiento de S. M. la Reina Amelia por las manifestaciones de simpatía recibidas con motivo de la muerte del Rey don Carlos y del Príncipe Heredero de Portugal.—Enterado, á sus antecedentes.

—Legación de la República en Portugal—Comunica que el Rey don Manuel II ha concedido indulto á los marinos deportados.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en Portugal Informe sobre la situación política del reino.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en España—Nota relativa á la muerte del Rey don Carlos y del Príncipe Heredero de Portugal.—A sus antecedentes.

—Legación de la república en Portugal—Da cuenta de la situación política de Portugal.—Se acusa recibo.

—Legación de Portugal—El Encargado de Negocios informa sobre la audiencia que le fué concedida por S. M. el Rey don Manuel y por S. M. la Reina doña Amelia.—Se acusa recibo.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota relativa á los estudios de triangulación y sondajes del Río de la Plata.—Se acusa recibo.

—Alta Corte de Justicia—Remite diligenciado el exhorto dirigido por el señor Juez Letrado de Comercio de la ciudad de Buenos Aires al de igual clase de esta capital.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de Italia—Comunica que en el Congreso Internacional para la asistencia de los dementes, que tuvo lugar en Milán el año pasado, se resolvió la fundación de un Instituto Internacional para el estudio de las causas y de la profilaxia de las enfermedades mentales y se nombró un Comité Internacional con el encargo de preparar el programa de los trabajos del Instituto.—Invita al Gobierno de la República para tomar parte en dicho certamen.—Se acusa recibo agradeciendo la invitación y se comunica al Ministerio del Interior para la resolución que corresponda.

—El doctor Fernández Espiro, Delegado de la República á la Tercera Convención Sanitaria Internacional de las Repúblicas Americanas, presenta un informe referente á las conclusiones á que ha arribado dicha Convención.—Se acusa recibo y pasa al Ministerio del Interior.

—Dirección de Censo y Estadística—Solicita le sea enviado por intermedio de la Legación de la República en España un ejemplar del primer volumen del Censo de España.—Se acusa recibo y se oficia á la Legación de la República en España en el sentido solicitado.

—Se expiden pasaportes á favor de los señores Julián Herrera, Leopoldo Gonçalves Amorín, Juan José San Román, Enrique Eduardo Figari y Eofelio De Dovitis.

—Alta Corte de Justicia—Devuelve el exhorto dirigido por el señor Juez Federal de la sección Entre Ríos al señor Juez Letrado de Paysandú.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Alta Corte de Justicia—Remite un exhorto que dirige el señor Juez Letrado de Instrucción de 2.° Turno al de igual clase de la Capital de la República Argentina.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Legación de la República Argentina—Remite un exhorto librado por el señor Juez de lo Civil de la Capital de la República Argentina, al de igual clase de esta ciudad.—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto.

—Ministerio del Interior—Comunica que el Ministerio de Obras Públicas ha designado al señor arquitecto don Felisberto Gómez Ferrer, para efectuar un reconocimiento general del estado del edificio de la Casa de Gobierno.—Se acusa recibo.

—Legación de la República en la Argentina—Con las diligencias producidas devuelve el exhorto dirigido por el señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno de esta Capital al señor Juez del Crimen de San Nicolás (República Argentina).—Se acusa recibo y se da dirección al exhorto

Resumen estadístico

Resoluciones	26
Notas	36
Diversas:	
Mensajes	3
Decretos	1
Legalizaciones de firmas	42
Pasaportes diplomáticos	1
Pasaportes simples	5
Traducciones	11
Copias autorizadas	12
Telegramas	6

Total general de actuaciones: 143.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

Contaduría General del Estado

BALANCE DE TESORERÍA

Contaduría General del Estado.

Excmo. Señor Ministro de Hacienda, doctor don Blas Vidal (hijo).

Montevideo, Abril 7 de 1908.

Tengo el honor de elevar á manos de V. E. el Balance dado á la Tesorería General de la Nación correspondiente al mes de Marzo ppdo.
Dios guarde á V. E. muchos años.

Platón Arredondo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 7 de 1908.

Enterado, devuélvase para su publicación.

VIDAL.

BALANCE dado á la Tesorería General de la Nación, correspondiente al mes de Marzo de 1908

CARGO

Dirección General de Aduanas				
A Existencia en 29 de Febrero de 1908		$ 60.041 03		
» Rentas generales	$ 1.070.424 53			
» Patente consular	» 11.790 36			
» Vales de tránsito	» 4.227 06			
» Impuesto interno de consumos	» 43.040 30			
» Id. á tabacos y cigarrillos	» 1.664 12			
» Id. de 1 °/₀ sobre pagos	» 339 03			
» Id. de piedra y arena	» 5.667 15			
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	» 71 53			
» Id. íd. de 3 °/₀ sobre importación	» 678 98			
» Id. de giro, de 1 1/2 °/₀₀	» 5.439 08			
» Artículo 5.° de la ley de Aduanas	» 1.878 05	» 1.145.220 19	$ 1.205.261 22	
Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.				
A Existencia en 29 de Febrero de 1908		$ 16.583 92		
» Contribución Inmobiliaria—Capital $ 5.480 60 / » Id. íd.—Campaña » 106.765 52 / » Id. íd.—Id. 1/2 °/₀₀ » 8.198 69	$ 120.444 81			
» Papel sellado	» 31.382 95			
» Timbres	» 21.315 28			
» Patentes de invención	» 50 —			
» Id. de perros	» 290 —			
» Id. de giro $ 196.816 25 / » Id. de giro 1 1/2 °/₀₀ Aduana » 5.979 58	» 202.795 83			
» Estampillas de Administración de Justicia	» 833 80			
» Id. de Registro de E. Civil	» 535 92			
» Id. de Biblioteca	» 783 50			
» Id. de arquitectos	» 659 —			
» Id. universitarias	» 3.355 87			
» Id. de montepío	» 33 50			
» Id. consulares	» 184 25			
» Id. de agrimensores	» 17 80			
» Impuesto sobre herencias. Ley 8 de Abril de 1857 $ 440 70 / » Id. Id. Ley 30 de Agosto de 1893 » 10.807 78	» 11.248 48			
» Id. de 1 °/₀ sobre pagos	» 30 67			
» Id. de Instrucción Pública	» 3 93			
» Id. de verificación de pesas y medidas	» 3.827 —			
» Consignaciones por Contribución Inmobiliaria	» 13 32			
» Id. por Patentes de Giro	» 110 —			
» Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado	» 197 45			
» Certificados rurales	» 4 —			
» Multas por Ley de Registro de Estado Civil	» 2 01	» 398.119 37	» 414.703 29	
Dirección General de I. Internos				
A Existencia en 29 de Febrero de 1908		$ 24.587 12		
» Impuestos sobre productos de fabricación nacional: » Alcohol $ 38.396 80 / » Fósforos » 18.600 — / » Cerveza » 13.023 02 / » Tabacos, cigarros y cigarrillos » 48.407 70 / » Id íd íd.—Aduana » 1.664 12 / » Vinos » 349 50	$ 120.441 14			
» Impuesto interno de consumos—Aduana	» 43.040 30			
» Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación $ 27.571 98 / » Id íd íd Aduana—Efectivo » 71 53 / » Id íd íd íd—Vales » 2.665 61	» 30.309 12			
» Id íd. de 3 °/₀ sobre importación $ 85.929 28 / » Id íd íd Aduana » 678 98	» 86.608 26			
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos	» 0 49			
» Multas por impuesto á los vinos	» 25 —	» 280.424.31	» 305.011 43	
Dirección G. de Correos y Telégrafos				
A Existencia en 29 de Febrero de 1908		$ 47.052 49		
» Rentas generales	$ 47.710 33			
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos	» 2 35			
» Sección Internacional	» 829 27			
» Banco de la República—Sección Internacional	» 867 01	» 49.408 96	» 96.461 45	
Tesorería General de la Nación				
A Existencia en 29 de Febrero de 1908		$ 38.684 30		
» Banco de la República—Recibido de dicho en cuenta corriente	$ 844.000 —			
» Marcas y señales para ganado	» 414 —			
» Marcas de fábrica y de comercio	» 1.975 —			
» Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos	» 8.345 44			
A Registro General de Poderes	$ 899 99			
» Proventos del Juzgado Letrado de la Capital	» 363 36			
» Timbres por Impuesto de Guías—Ley 13 de Octubre de 1905	» 500 —			
» Arrendamiento de tierras fiscales	» 250 —			
» Derechos consulares—Ley 21 de Mayo de 1906	» 9.043 44			
» Multas, carcelajes, etc., percibidos por las Jefaturas	» 1.283 90			
» Derecho de firmas	» 818 34			
» Devoluciones	» 207 05			
» Escribanía de Marina	» 104 08			
» Impuesto de verificación de pesas y medidas	» 12.806 24			
» Montepío civil y militar	» 237 30			
» Proventos del Diario Oficial	» 1.504 46			
» Eventuales por viático (Devolución)	» 822 58			
» Eventuales de Obras Públicas (Devolución)	» 5 78			
» Ley 18 de Octubre de 1898.—Impuesto de 5 °/₀	» 725 31			
» Gastos extraordinarios del puerto (Devolución)	» 917 65			
» Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales	» 2.949 51	$ 888.173 43	$ 926.857 73	
			$ 2.948.295 12	

DATA

Dirección General de Aduanas				
» Banco de Londres y Río de la Plata				
Entregádole el 45 °/₀ de la renta de Aduana para el servicio de la Deuda Consolidada del Uruguay y Garantía de Ferrocarriles según convenio de 26 de Agosto de 1891 y ley 7 de Octubre siguiente	$ 482.287 85			
Id. el 5 1/2 °/₀ para el servicio del Empréstito Uruguayo de 5 °/₀ de 1896	» 58.946 30	$ 541.234 15		
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 231.279 66			
Id. por Patente Consular	» 11.790 36			
Id. para el servicio del Empréstito de Conversión de 5 °/₀ oro de 1905	» 257.220 17			
Id. á la orden de la Dirección General de Instrucción Pública por impuesto de piedra y arena	» 5.667 15	» 505.957 34		
Vales de tránsito amortizados		» 4.227 06		
Artículo 5.° de la ley de Aduanas		» 70 40		
Presupuestos de Receptorías		» 2.092 44		
Gastos de oficina, compra de libros, etc.		» 725 66		
Devoluciones		» 481 38		
Ejercicios anteriores. S. R. 11 de Julio de 1907		» 464 11		
Ley 10 de Abril de 1906. Refinería de azúcar		» 30.000 —		
Gastos de Aduana. S. R. 11 de Febrero de 1908		» 8.106 74		
Ferrocarril Midland del Uruguay. á/c de garantía		» 1.115 48		
Id Norte del Uruguay. á/c de garantía		» 940 19		
Id Noroeste del Uruguay. á/c de garantía		» 4 10		
Entregado á la Comisión N. de Caridad por impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 339 03		
Id á la Dirección G. de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc., por Patentes de giro de 1 1/2 °/₀₀		» 5.439 08		
Id á la Dirección G. de Impuestos Internos por:				
Impuesto interno de consumos	$ 43.040 30			
Id. á tabacos y cigarrillos	» 1.664 12			
Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	» 71 53			
Id. íd. de 3 °/₀ sobre importación	» 678 98	» 45.454 93	» 1.146.652 09	
Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, Patentes, etc.				
» Banco de la República				
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno	$ 374.746 98			
Entregado á la oficina de la Dirección G. de I. Pública por: Impuesto sobre herencias $ 11.008 82 / Id de I. Pública » 3 60 / Patentes de perros » 294 —	» 11.306 42	» 386.053 40		
Gastos de oficina é impresiones en general		» 115 17		
Artículo 22 de la Ley de Contribución Inmobiliaria		» 1.698 82		
Devoluciones		» 431 70		
Ley 30 de Agosto de 1893—Fiscalía de Hacienda		» 50 —		
Decreto 26 de Febrero de 1907—Papel numerado		» 104 —		
Consignaciones y recargos de Contribución Inmobiliaria		» 19 10		
Consignaciones por tabacos		» 48 —		
Recargos y multas por Contribución Inmobiliaria y Patentes de giro		» 343 33		
Venta de títulos del Empréstito Unificado		» 6 —		

POR Impuesto de verificación de pesas y medidas (entregado al Banco de la República)		$ 3.874 50	
Entregado á la Comisión Nacional de Caridad por:			
Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 61 61	
Entregado por venta de estampillas á las siguientes oficinas:			
Dirección General de Registro de Estado Civil		» 521 92	
Archivo General Administrativo		» 287 63	
Biblioteca Nacional		» 287 62	
Universidad de la República		» 3.707 20	
Caja de Jubilaciones		» 86 50	
Entregado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital el 1 °/₀₀ del Impuesto Inmobiliario en la misma		» 4.684 61	$ 402.381 11
Dirección G. de Impuestos Internos			
» BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 169.888 85	
» COMISIÓN FINANCIERA DE LAS OBRAS DEL PUERTO			
Entregádole por Patente Adicional Extraordinaria de 1 °/₀ sobre exportación	$ 24.762 47		
Id por id id de 3 °/₀ sobre importación	» 86.588 66	» 111.351 13	
» COMISIÓN NACIONAL DE CARIDAD			
Entregádole por Impuesto de 1 °/₀ sobre pagos		» 14 10	
Ley 7 de Noviembre de 1899—Artículo 4.° de dicha y 10 °/₀ de su Decreto Reglamentario—Vales de 1 °/₀ sobre exportación		» 2.665 61	
Devoluciones		» 15 84	» 283.935 53
Dirección G. de Correos y Telégrafos			
» BANCO DE LA REPÚBLICA			
Entregádole en cuenta corriente con el Superior Gobierno		» 46.339 18	
Comisiones á agentes de correos		» 1.136 31	
Sección Internacional		» 1.312 92	
Comisión N. de Caridad—Impuesto de 1 °/₀		» 2 35	
Banco de la República—Sección Internacional		» 383 36	
S/R de 22 de Febrero de 1908—Conducción de la correspondencia		» 234 84	» 49.408 96
Tesorería General de la Nación			
» Poder Legislativo.—Dietas de los HH. Senadores y Representantes y presupuesto de ambas Secretarías	» 37.477 08		
Presupuestos de la Lista Civil	» 202.182 46		
Idem de la Lista Militar	» 122.492 73		
Idem del Poder Judicial	» 32.167 30		
Idem de las Jefaturas de Campaña	» 70.728 40		
Idem de Legaciones	» 900 —		
Idem de Consulados y Viceconsulados	» 1.551 10		
» SUBVENCIONES			
Revista de la Unión I. Uruguaya	» 100 —		
Instituto Mercedario	» 100 —		
Idem del Salto	» 180 —		
Idem de Mercedes	» 180 —		
Pensionados	» 45 —		
Pasajes oficiales fluviales, terrestres, servicio telegráfico, gas y aguas corrientes	» 6.518 77		
Pasajes fluviales y terrestres	» 1.497 50		
Pasajes oficiales	» 67 18		
Acuerdo 29 de Noviembre de 1905—Gastos de la guerra de 1904 á reintegrar	» 1.929 50		
Comisiones y giros postales	» 123 37		
Comisión N. de Caridad—Entregádole por impuesto de 1 °/₀ sobre pagos	» 8.138 93		
» GASTOS GENERALES DE ADUANA			
Resolución 11 de Febrero de 1908 . . . $ 7.383 71			
Manutención de caballos . . . » 40 —			
Gastos de viaje de los Inspectores de Receptorías . . . » 125 —			
Gastos de viaje de los Inspectores . . . » 150 —			
Gastos de vigilancia extraordinaria . . . » 60 —	» 7.758 71		
Gastos de oficina de la Dirección General de Impuestos de Contribución Inmobiliaria, etc.	» 190 —		
» Carbón y artículos navales	» 1.000 —		
» Mantenimiento de laboratorio y fomento de Biblioteca	» 50 —		
» Personal de Policía en Campaña	» 3.981 22		
» Comisiones por giros bancarios	» 72 30		
» Gastos de visitas de jueces	» 276 88		
» Compra de materiales telefónicos	» 3.750 —		
» Gastos para conducción de presos	» 127 20		
» Refacciones de casas para policías	» 203 02		
» Asilo de Buen Pastor—Pensión de asiladas	» 394 80		
» Gastos electorales	» 232 57		
» Eventuales por viático	» 4.884 54		
» Honras fúnebres	» 407 50		
» Premio de constancia	» 473 02		
» Premio de enganche	» 2.229 32		

POR Compra de materiales y herramientas		$ 109 08	
» Composturas de zapatería y talabartería		» 430 38	
» Compra de caballos		» 97 50	
» Vestuario, equipo y menaje		» 4.185 62	
» Masita		» 802 26	
» Medicamentos		» 642 28	
» Servicio telefónico		» 225 50	
» Forraje, pastoreo y herraduras		» 2.078 04	
» Raciones		» 25.500 66	
» Alquileres de casas, reparticiones militares y reparaciones de cuarteles		» 5.165 58	
» Alumbrado y agua		» 1.567 57	
» Asignación para agregados científicos adictos á las Legaciones		» 375 —	
» Gastos extraordinarios del Puerto de Montevideo		» 101 59	
» Ley 12 de Marzo de 1907—Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública			
Presupuesto	$ 1.517 32		
Diversos gastos	» 2.258 64	» 3.775 96	
» Ley 23 de Marzo de 1906—Edificios escolares		» 6.293 —	
» Ley 6 de Mayo de 1907—Guerreros de la Defensa, etc.		» 14.997 32	
» Ley 16 de Julio de 1907—Excedente de Contribución Inmobiliaria		» 15.000 —	
» Ley 13 de Octubre de 1905—Timbres por impuesto de guías		» 78 09	
» Ley 26 de Febrero de 1908—Exposición-Feria en el Paso de los Toros		» 2.000 —	
» Ley 17 de Diciembre de 1907—Instalación de la Alta Corte		» 142 85	
» Ley 28 de Octubre de 1907—Alta Corte de Justicia		» 5.617 99	
» Ley 6 de Marzo de 1908—Primer Congreso Estudiantil		» 5.000 —	
» Ley 15 de Enero de 1908—Gastos imprevistos del Puerto		» 22.240 81	
» Ley 4 de Noviembre de 1907—Edificios policiales		» 8.579 25	
» Ley 15 de Octubre de 1907—Construcción de cuarteles, escuela naval, etc.		» 1.500 —	
» Ley 12 de Marzo de 1907—Fiscalía de Gobierno de 2.° turno		» 570 12	
» Ley 2 de Septiembre de 1907—Construcción de la Cárcel Penitenciaria		» 2.000 —	
» Ley 20 de Abril de 1907—Instalación de escuelas		» 159 —	
» Ley 21 de Junio de 1880—Certificados rurales		» 12.806 24	
» Ley 1.° de Marzo de 1907—Presidencia		» 166 67	
» Ley de Contribución Inmobiliaria—Artículo 22		» 297 16	
» Ley 11 de Abril de 1907—Universidad		» 6.513 84	
» Ley 2 de Octubre de 1894—Impuesto de verificación de pesas y medidas		» 1.494 51	
» Ley 23 de Enero de 1906—Escuela Veterinaria		» 90 —	
» Decreto 19 de Octubre de 1907—Extinción de la langosta		» 405 56	
» Decreto 10 de Febrero de 1908—Juzgado Letrado de la Capital		» 1.229 99	
» Ley 20 de Noviembre de 1906—Escribanía de Marina		» 374 67	$ 665.024 49
» Eventuales de Relaciones Exteriores.—Pagado por: subsidios, pasajes, reparaciones, servicio telegráfico, suscripciones, extraordinarios, gastos del servicio de informaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		$ 1.182 50	
» Eventuales del Interior.—Pagado por: impresiones, suministros, reparaciones, alquileres, estudios de obras de saneamiento, gastos del servicio de informaciones, gastos de comisiones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 3.363 04	
» Eventuales de Hacienda.—Pagado por: suministros, reparaciones, publicaciones, remuneraciones, gastos del servicio de informaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 845 59	
» Eventuales de Obras Públicas.—Pagado por: reparaciones, suministros, comisiones, estudios de obras de saneamiento, gastos estudios hidrográficos, gastos del servicio de informaciones, gastos comprendidos en Lista Civil, etc.		» 1.286 66	
» Eventuales de Guerra y Marina—Pagado por: reparaciones, suministros, diversos trabajos, comisiones, pintura del crucero «Montevideo», sueldos personal de maestranza, gastos del servicio de informaciones, gastos comprendidos en Lista Militar, etc		» 18.352 01	» 25.029 80
» OBLIGACIONES DE LA NACIÓN—*Clases Pasivas, Civiles y Militares*		$ 114.990 81	
DIVERSOS CRÉDITOS			
Subsidio á Jefaturas	$ 1.862 35		
Subsidio á Juntas	» 107 24		
Alquileres	» 500 —		
Hospital del Salto	» 200 —		
Id de Mercedes	» 200 —		

Por Líneas telefónicas de Maldonado y Rocha	$ 104 —			
Telégrafo Oriental	» 1.000 —			
Palacio Legislativo	» 10.000 —			
Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles	» 6.000 —			
Exoneración de impuestos	» 66.647 94	$ 86.621 53		
DIVERSAS LEYES				
Ley 11 de Diciembre de 1907 — Escuela Naval	$ 791 25			
Id 17 de Julio de 1907 — Acumulación de sueldos	» 122 90			
Id 19 de Julio de 1907 — Cámara de Senadores	» 131 59			
Id 11 de Julio de 1907 — Cámara de Representantes	» 13 78			
Id 1.° de Octubre de 1907 — Hotel de Inmigrantes	» 351 83			
Id 25 de Julio de 1907 — Pensionado Oscar Nicastro	» 240 —			
Id 2 de Septiembre de 1907 — Cámara de Representantes	» 7 420 —	» 9.071 35		
EJERCICIOS ANTERIORES Y LEYES DICTADAS, ETC.				
Sueldos, pensiones y gas		» 7.961 36	$ 218.645 05	$ 908.699 34
				$ 2.791.077 03
Por EXISTENCIAS que pasan á Abril de 1908, como sigue:				
TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN según arqueo:				
En efectivo		$ 9.579 67		
Id id Comisión Nacional de Caridad		» 8.345 44		
Id documentos á descargar		» 233 28	$ 18.158 39	
DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS				
En efectivo			» 58.609 13	
DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS DE CONTRIBUCIÓN INMOBILIARIA, PATENTES, ETC.				
En efectivo			» 20.325 38	
DIRECCIÓN G. DE I. INTERNOS				
En efectivo			» 13.072 70	
DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS				
Saldo á cargo del ex tesorero M. Cordero			» 47.052 49	» 157.218 09
				$ 2.948.295 12

Montevideo, 7 de Abril de 1908.

P. A., *Ruperto L. Parpal.*

Verificado: *Domingo Barbeito.*

Conforme: *José H. Arredondo.*

4037-v.ab.8.

V.° B.° *P. Arredondo.*

DEPARTAMENTO DE Industrias, Trabajo é Instrucción Pública

Jubilación del doctor Parsons

PAGOS QUE ÉSTE DEBE EFECTUAR Á LA CAJA ESCOLAR DE PENSIONES

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 4 de 1908.

Vista la consulta dirigida á este Ministerio por la Caja Escolar, sobre el espíritu del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 20 de Diciembre de 1907, en lo tocante al reintegro que el doctor Antonio W. Parsons debía abonar á los efectos de la jubilación;

Considerando: que, como acertadamente lo afirma el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, es un principio fundamental admitido en nuestras leyes y consagrado en la totalidad de las legislaciones, que todo el que aspira á ser jubilado debe contribuir á formar el fondo ó capital con el cual su jubilación debe ser atendida;

Considerando: que el montepío es un impuesto y no un descuento, impuesto que se abona de distintas maneras, de las cuales el descuento es una de ellas;

Considerando: que siendo el montepío una contribución al fondo de jubilaciones, es forzosamente necesario que para poderse jubilar debe cooperarse á la formación de ese fondo;

Considerando: que de acuerdo con los principios establecidos en los precedentes considerandos, el montepío es inseparable de la jubilación y absoluta y perfectamente independiente del sueldo, de donde se deduce que del hecho de no haber percibido sueldo alguno el peticionario — (sueldos denegados en virtud de las poderosas razones expuestas en diversas resoluciones de este Ministerio),— no se puede pretender que el Poder Ejecutivo otorgue la jubilación á un empleado sin que haya cumplido con las obligaciones que la Ley Escolar le impone;

Por estos fundamentos, el Poder Ejecutivo resuelve responder á la consulta de la Caja Escolar, determinando:

1.° Que el peticionario debe abonar al Estado los montepíos correspondientes desde la fecha en que fué suspendido en el cargo de Secretario de la Dirección General de Instrucción Primaria hasta la fecha en que se acogió á la Caja Escolar (15 de Enero de 1905).

2.° Que desde esta última fecha hasta el momento en que cesó en el empleo (que se reputa que se desempeñó á los efectos de la jubilación) en virtud de la resolución de la Comisión Permanente de 6 de Febrero de 1906, debe abonar á la Caja Escolar el 4 °/。 de los sueldos correspondientes á dicho empleo, de acuerdo con el artículo 42 de la ley de 28 de Marzo de 1896 y 4.° de la de 12 de Octubre de 1904.

En consecuencia vuelvan nuevamente estos antecedentes á la Caja Escolar para que determine el monto de la jubilación que corresponde al peticionario, previa la liquidación del 4 °/。 que adeuda á esa Caja por el tiempo prefijado en el N.° 2 de esta resolución, á los efectos de la expedición de la respectiva cédula.

Publíquese.

WILLIMAN.

ANTONIO CABRAL.

Aceptación de cargo

NOTA DEL SEÑOR JOSÉ P. MASSERA, NOMBRADO JURADO PARA UNA DE LAS BECAS DE ESTUDIOS ARTÍSTICOS.

Montevideo, Abril 7 de 1908.

Señor Ministro de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública, doctor don Antonio Cabral.

Señor Ministro:

Acuso recibo de su atenta nota, del 30 de Marzo último, en la cual me comunica que el Poder Ejecutivo se ha dignado designarme para integrar el Jurado para la beca de violín á que se refiere el decreto reglamentario de la ley de 19 de Julio último.

Como considero que es un deber prestar el humilde concurso que se solicita de mí, así lo hago saber á V. E. á quien me es grato saludar con mi mayor consideración y aprecio.

José P. Massera.

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.

Montevideo, Abril 7 de 1908.

Enterado, publíquese.

CABRAL.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Abril de 1908

Dirección General de Instrucción Primaria—Antecedentes relativos á la provisión del cargo de Secretario-tesorero de la Comisión Departamental de Instrucción Primaria del Salto.

—Contaduría General — Antecedentes relativos á las diferencias de haberes adeudadas á los empleados de la Secretaría de Instrucción Primaria, con motivo de las promociones efectuadas durante el transcurso de la licencia concedida al señor Secretario en el año 1906.

—Instituto de Higiene Experimental—Nota de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Artigas denunciando un caso de carbunclo en la sección 1.ª de esa villa.

—Contaduría General—Estados correspondientes á lo recaudado por la oficina de pesas y medidas durante el mes de Marzo ppdo. por concepto de verificación y contraste de medidas.

—Biblioteca Nacional--Solicitud del Ayudante de la Sección Agronomía de la Universidad pidiendo permiso para llevar algunos libros, de los cuales necesita para su instrucción, con carácter de devolución.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno—Expediente caratulado «Liga Higiénica» de propiedad del señor Juan A. Giribaldo.

—Universidad. — Solicitud del señor Adolfo Shaw pidiendo el pago de trabajos efectuados durante el mes de Marzo ppdo. en el edificio para Escuela de Agronomía.

—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la emigración del Brasil á ese Departamento.

—Contaduría General—Relación de las cuentas que adeuda el Comité de Defensa Agrícola.

—Ministerio del Interior—Nota de la Oficina de Pesas y Medidas relacionada con la exoneración del pago del servicio postal.

—Dirección General de Aduanas.—Telegrama del Veterinario Oficial de Paysandú, liberación de derechos para vacuna.

—Contaduría General.— Relación número 35 de las cuentas que adeuda la Dirección General de Instrucción Primaria con cargo al rubro Instalación de las 150 escuelas rurales.

—Universidad.—Se le transcribe la resolución relacionada con la acumulación de sueldos del doctor Emilio Barbaroux del cargo de catedrático de Física Experimental en la Facultad de Enseñanza Secundaria y Secretario de la Presidencia de la República.

—Fiscal de Gobierno de 2.° Turno y Cámara de Comercio—Se les transcribe la resolución recaída en la solicitud de los señores Otirza Hnos., pidiendo el registro á su nombre de una marca destinada á caracterizar toda clase de comestibles.

—No se hace lugar al pedido del señor Ferraris, veterinario oficial de Paysandú, pidiendo autorización permanente para despachar vacuna sin correr el trámite de práctica.

—A la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares—Se le comunica que se encuentra á su disposición, en la Secretaría de este Ministerio, una orden de pago para cubrir los gastos que ocasionará la escrituración, alambrado, etc., del terreno de propiedad de don Félix Urrutía, situado en San Juan (Departamento de Colonia).

—A la Contaduría General—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar á la maestra señorita María de los Dolores Riveros, el importe de su licencia.

—A la Contaduría General—Se le comunica que se ha librado orden de pago por la suma de $ 96, á favor de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares, destinada á los gastos de la escrituración, alumbrado, etc., del terreno de propiedad de don Félix Urrutia, situado en San Juan, Departamento de Colonia.

—A la misma—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizando á la Dirección General de Instrucción Primaria para abonar la cuenta que adeuda á *El Telégrafo Marítimo* por publicaciones efectuadas durante los meses de Octubre y Noviembre de 1907.

—A la Dirección del Hotel de Inmigrantes—Se le transcribe la resolución del Poder Ejecutivo autorizándola para adquirir una cocina de hierro.

—Se manda publicar una nota del doctor José P. Massera aceptando el cargo de jurado para la beca de violín.

—Se archiva una nota-invitación de la Asociación Rural de Rocha.

—Se autoriza á la Inspección Nacional de Instrucción Pública para contratar con la casa Barreiro y Ramos la impresión de la Memoria correspondiente al año 1907.

—Instituto de Higiene Experimental—A informe pasan los antecedentes relacionados con la desinfección de vagones para transportar ganado en pie.

—Contaduría General—Pasa el estado demostrativo de las imputaciones hechas en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1907, á lo recibido en títulos del «Empréstito de Conversión».

—Dirección General de Instrucción Primaria—A informe pasan los antecedentes relacionados con las reparaciones á efectuarse en los locales que ocuparán las escuelas rurales.

—Junta Económico-Administrativa de Rocha—Para que indique el fin que dará á la suma de $ 617.18, saldo de la cantidad destinada á compra de semillas para los agricultores de dicho Departamento, vuelve una nota de la misma corporación.

—Dirección General de Instrucción Primaria—Pasan los antecedentes relacionados con el blanqueo del edificio que ocupa una escuela pública situada en la calle 18 de Julio 530.

—Dirección General de Aduanas—Pasa un telegrama del señor veterinario D. Ferrari sobre introducción de vacuna contra el carbunclo.

—A la Contaduría General—Nota relacionada con la acumulación de sueldos concedida al doctor Emilio Barbaroux.

—A la Universidad—Se le transcribe la resolución por la cual se remuneran con la suma de 70 pesos mensuales los servicios de un catedrático de Veterinaria en la Escuela de Agronomía, designándose á don Diego Blasi para suministrar esos servicios.

—Ministerio de Obras Públicas—Nota relacionada con la inspección y tasación del edificio Instituto Politécnico de la ciudad del Salto.

La Secretaría.

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 7 DE ABRIL—HORAS: 6 P. M.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Sur al Este.

Datos de hoy á las 6 p. m.

Barómetro 765.40.

Temperaturas: normal 16°50, á la intemperie 17°; Máxima 16°50, á la intemperie 25°50; mínima 15°, á la intemperie 15°.

Viento S. E.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas, 40 kilómetros á las 4 hs. 15.

Tensión del vapor de agua, 9.05.—Humedad relativa 65.

Aguas del antepuerto:

Temperatura 14°20.

Cloruro de sodio por litro, gramos 10.97.

Cloro libre por litro, gramos 7.40.

Barómetro alto alrededor de Buenos Aires y Montevideo.—Bajo en Punta Arenas.—Variable.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Obras Públicas

Vialidad de Canelones

OBRAS DE CARÁCTER URGENTE

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 2 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de Canelones y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración de urgencia hecha por la expresada corporación para la ejecución de las obras de reparación en el Camino de Brujas, Camino Nacional del Paso Félix Cuello y Camino á Aguas Corrientes, obras que han sido presupuestadas en total por la Inspección Técnica Regional número 5, en la suma de quinientos sesenta pesos ($ 560.—) que se imputará á rentas de vialidad.

Pase á la Inspección General de Vialidad, á sus efectos, comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Vialidad de la Colonia

COMPOSTURAS DE CAMINOS AUTORIZADAS

Ministerio de Obras Públicas.

Montevideo, Abril 2 de 1908.

En mérito de lo manifestado por la Junta Económico-Administrativa de la Colonia y atento á lo informado por la Inspección General de Vialidad,

SE RESUELVE:

Aprobar la declaración hecha por la expresada corporación á solicitud de la Comisión Auxiliar del Rosario para la compostura de los caminos que van de la citada villa hasta los pasos de Méndez y de la Tranquera, de los arroyos Colla y Rosario respectivamente, cuyas obras han sido presupuestadas en conjunto por la Inspección Técnica Regional N.° 1 en la suma de $ 1.475 que se imputará á rentas de vialidad.

Comuníquese y publíquese.

WILLIMAN.
JUAN P. LAMOLLE.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 7 de Abril de 1908

Se dispone se transcriba á la Junta E. Administrativa de Soriano la nota del Departamento N. de Ingenieros dando cuenta de que ha enviado á dicha Junta diez ejemplares del folleto que contiene el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas.

—A la Junta E. Administrativa de Soriano se le transcribe la nota á que se refiere el trámite anterior.

—A la Contaduría General se remiten, á sus efectos, los estados de Caja de la Oficina T. Administrativa correspondientes al primer trimestre del corriente año.

—Se remite á la Junta E. Administrativa de Río Negro, á sus efectos, el expediente relativo á la rectificación en los ejes de las calles Progreso, Treinta y Tres y 25 de Mayo de la ciudad de Fray Bentos.

—A informe de la Inspección General de Vialidad se remite la nota de la Junta Económico-Administrativa de Rivera comunicando que ha declarado de urgente necesidad la pavimentación de la calle Ituzaingó.

—Ernesto von Reilnitz.—Se remite á dicho señor una copia del pliego de condiciones para la provisión de útiles destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Se pasa á informe del Departamento Nacional de Ingenieros la solicitud de la Compañía de Aguas Corrientes pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la construcción de la nueva cañería.

—Informada por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite á la Comisaría General del Censo la nota en que solicita una inspección del edificio que ocupa.

—Se manda agregar á sus antecedentes la nota de la Oficina de Verificación de Pesas y Medidas pidiendo un mapa de la República y un plano de Montevideo.

—A informe del Departamento Nacional de Ingenieros se pasa la solicitud de los señores Christophersen Hnos. pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á los astilleros que la Empresa Nicolás Mihanovich posee en el Carmelo.

—E. Lac Prugent—Se le remite una copia del pliego de condiciones generales para la provisión de útiles destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

—Informado por el Departamento Nacional de Ingenieros se remite al Ministerio del Interior el expediente relativo á las reparaciones á efectuarse en la parte del edificio de la Jefatura Política del Salto destinada á alojamiento de presos.

—Se concede licencia por diez días al empleado de la Inspección Técnica Regional número 5, señor César Oliver.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se dispone se transcriba á la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres el informe de la Inspección General de Vialidad recaído en la nota en que solicitaba la permanencia del Jefe de la Inspección Técnica Regional número 7 en la ciudad de Treinta y Tres.

—A la Junta Económico-Administrativa de Treinta y Tres—Se le transcribe el informe de la Inspección G. de Vialidad á que se refiere el trámite anterior.

—Se concede quince días de licencia al señor Juan José Tasende, sobrestante de las obras del puente de Picón.

—A la Inspección General de Vialidad se le comunica la resolución anterior.

—Se pasa á informe de la Inspección General de Vialidad el expediente iniciado por don Francisco Donato, por cobro de un certificado de obra, expedido por la Inspección Técnica Regional numero 9.

—Arthur Geo Pruden—Se le remite un ejemplar del pliego de condiciones para la provisión de útiles para la construcción del puerto de La Paloma.

—Se manda tener presente en su oportunidad, lo manifestado por el contratista de las obras de la Jefatura Política de Florida, respecto al contratiempo sufrido en sus tareas con motivo de la huelga de los empleados del Ferrocarril Central.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, el expediente iniciado por la Junta Económico-Administrativa del Durazno sobre falta de pastoreo en los predios linderos con los caminos públicos.

—Al Departamento Nacional de Ingenieros, á sus efectos, se remite el expedientillo iniciado por la Compañía de Aguas Corrientes, sobre despacho libre de derechos de Aduana de materiales destinados á dicha Compañía.

—Se remite á la «Française Electrique» un ejemplar del pliego de condiciones generales para la provisión de útiles destinados á la construcción del puerto de La Paloma.

La Secretaría.

Departamento de Guerra y Marina

Secretaría Ministerial

ASUNTOS FIRMADOS POR S. E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 7 DE ABRIL DE 1908.

1—Se acepta una propuesta de la Comandancia de Marina hecha á favor del subteniente Máximo Santos, para ocupar una vacante de subteniente en dicha Comandancia.

2—Se concede al sargento mayor graduado, encargado interinamente de la cátedra de Nomenclatura de Máquinas y buques, Máquinas á Vapor y Construcción Naval, de la Escuela Naval, don Juan M. Calveira, el goce del sueldo de dicho empleo con arreglo á la Ley de Presupuesto, como también la acumulación de sueldo de su clase militar en situación de reemplazo, por encontrarse comprendido en la ley de 17 de Julio de 1907 y en el artículo 2.° del decreto de 21 de Septiembre del mismo año.

3—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Juan Anriqui, atento el informe de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

4—Se concede á la señora Elena Bachino, viuda del coronel Angel Casalla, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que disfrutaba su causante al fallecer en situación de cuartel, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

5—Orden de pago al cabo Gabino Vera, veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907 de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

6—Orden de pago del teniente coronel Pedro Vega, ciento sesenta y cuatro pesos seis centésimos ($164.06) por diferencia de sueldo que percibió en reemplazo por Mayo y Junio de 1907, al que le corresponde de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

7—Orden de pago del soldado Inocencio Fuentes, veinte pesos cincuenta centésimos ($ 20.50) por sus haberes de Mayo y Junio de 1907 de acuerdo con la ley de 6 de Mayo del mismo año.

8—Se acepta una propuesta del Jefe del crucero «Montevideo», hecha á favor del teniente 1.° graduado Arnaldo A. Conforte, para ocupar una vacante de oficial en dicho buque.

9—Se acepta una propuesta del señor Santiago Fumagati para el blanqueo y pintura en el local de la Fortaleza General Artigas que sirve de alojamiento á la Batería de Artillería núm. 2, la que asciende á la suma de ochenta y cinco pesos ($ 85.—), atento lo informado por el Inspector Técnico de la Junta de Administración Militar.

10—Se acepta la propuesta de los señores A. Goyena y C.ª, la que se eleva á la suma de setecientos diez y ocho pesos sesenta centésimos ($ 718.60), para efectuar trabajos de pinturas, blanqueos y albañilería en el edificio que ocupa el Batallón 3.° de Infantería.

11—Orden de pago de Pablo Ferrando, cinco pesos cincuenta centésimos ($ 5.50) importe de 6 chapas de metal utilizadas en los carros de la Compañía de Enfermeros.

12—Orden de pago de Juan Quereilhac nueve pesos con setenta centésimos ($ 9.70) importe de pintura empleada en carros de la Compañía de Enfermeros.

13—Se concede al teniente 2.° catedrático de Cálculo Infinitesimal y Mecánica Racional de la Escuela Naval, don Arturo A. Guimaraes, el goce del sueldo de dicho empleo con arreglo á la Ley de Presupuesto, como también la acumulación de sueldo de su clase militar en situación de cuartel, por encontrarse comprendido en la ley de 17 de Junio de 1907 y en el artículo 3.° del Decreto de 21 de Septiembre del mismo año.

14—Se acepta una propuesta del Estado Mayor General á favor del teniente 2.° Atilio Chiartelli, que presta servicios como supernumerario en el Regimiento de Caballería núm. 9, para llenar una vacante de teniente 2.° titular en el Escuadrón de Caballería núm. 1.

15—Se declara comprendido en los beneficios que acuerda la ley de 6 de Mayo de 1907 al ex soldado Polonio Sánchez, atentos los informes de la Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

16—Se declara comprendido en los beneficios de la misma Ley al ex soldado Pedro Pintos, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal Militar y justificación de identidad dispuesta.

17—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con varias cuentas por suministros que se mandan pagar, que importan la suma de tres mil novecientos cincuenta y tres pesos con nueve centésimos ($ 3.953.09).

18—Se otorga al sargento 2.° Julián Rodríguez, que presta servicios en el Batallón 6.° de Infantería, premio de constancia de 1.ª clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal de Gobierno.

19—Se dispone que por el Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública se proceda ante la oficina que corresponda al registro de una marca destinada al Escuadrón de Caballería núm. 6 y propiedad del Estado.

20—Se acepta la renuncia que del cargo de maestro de instrucción primaria del Regimiento 3.° de Caballería, presenta don Francisco Silva y Armas.

21—Se concede al alférez supernumerario del Batallón de Infantería núm. 4, don Facundo P. Machado, su separación de dicho Cuerpo y su pase á la lista de reemplazo.

22—No se hace lugar al pedido de la señora Agapita Rodríguez, viuda del ex cabo Félix Rosas, solicitando cédula y pensión, atento lo informado por la Contaduría General.

23—Orden expedida á favor del Jefe del Escuadrón Escolta por la cantidad de veintiún pesos catorce centésimos ($ 21.14) para pago de gastos de comisiones durante el mes de Marzo ppdo.

24—Se acepta, de acuerdo con lo aconsejado por la Junta de Administración Militar, la propuesta presentada por los señores Wilson Sons y C.ª para proveer de combustible á los Cuerpos del Ejército durante el corriente año, por ofrecer el carbón mineral en condiciones más ventajosas que los demás proponentes.

25—Se acepta una propuesta de la Junta de Administración Militar hecha á favor de don Francisco Bruno para desempeñar el puesto de delegado de Administración en el Regimiento 9.° de Caballería, con carácter de interino.

26—Se acepta una propuesta de la Comandancia de Marina hecha á favor del teniente 2.° Arturo Parada, para ocupar el puesto de ayudante que existe vacante.

27—No se hace lugar al pedido de autorización de la Junta de Administración Militar para hacer figurar en el carácter de Subsecretario al Auxiliar 1.° de Secretaría, teniente Ulises Monegal, por no determinar la Ley de Presupuesto General de Gastos el puesto de Subsecretario á que se hace referencia.

28—Se otorga al ex cabo 1.° Eugenio Barriola la cédula de inválido que solicita, con derecho á una pensión equivalente al sueldo íntegro de su clase militar, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría, señor jefe del Cuerpo de Sanidad Militar, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

29—Se concede á la señora Leopoldina Aguilera, viuda del alférez don José Leiva, una pensión equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en cuartel disfrutaba su causante, atentos los informes del Estado Mayor, Contaduría, coronel graduado J. Rodríguez y Morgades, dictamen del Fiscal de Gobierno y justificación de identidad dispuesta.

30—Orden expedida á favor del ingeniero don Emilio Conforte por la cantidad de mil quinientos pesos ($ 1.500.—), importe de la 5.ª mensualidad acordada para atender los trabajos del cuartel que se construye en Treinta y Tres.

31—Orden de pago de la Comandancia de Marina por varios, tres mil seiscientos cuarenta y siete pesos con noventa y un centésimos ($ 3.647.91), importe de artículos los navales y reparaciones para el cañonero «18 de Julio».

32—Orden de pago de la Comandancia de Marina por varios, mil treinta y cinco pesos con sesenta y cuatro centésimos ($ 1 035.64), importe de reparaciones practicadas en el crucero «Montevideo» en Febrero último.

33—Se acepta una propuesta formulada por la Junta de Administración Militar á favor de don Julio B. Sosa, para desempeñar la vacante existente de Oficial de Sección de dicha Junta.

La Secretaría.

TRÁMITE

Día 7 de Abril de 1908

E. Bazerque y Cía.—Permiso para embarcar 2 pistolas, 2 revólvers 5.900 tiros para idem.—Concedido.

—Broqua Scholberg—Permiso para embarcar 2 revólvers 800 cartuchos para ídem, 2 escopetas y 300 cartuchos vacíos.—Concedido.

—Bautista Forgues—Sobre inclusión en listas de la Defensa.—Al Fiscal Militar.

—Marcelino Méndez — Sobre inclusión en listas del Paraguay.—Al Fiscal Militar.

—Batería de Artillería núm. 2—Sumario instruído al soldado Antonio Sosa.—Vuelva al Estado Mayor General.

—Batallón 3.° de Infantería—Sumario instruído al soldado Aritardo Sosa.—Al Juzgado Militar de Instrucción de 2.° turno.

—Batallón 3.° de Infantería — Sumario instruído al soldado Leandro Tizón.—Al Juzgado Militar de Instrucción 2.° turno.

—Batería de Artillería núm. 2— Sumario instruído al soldado Aniceto Coitiño—Vuelva al Estado Mayor General.

—Estado Mayor General— Por pasajes.—A la Junta de Administración Militar.

—Jefatura Política de Colonia—Relación de pasajes expedidos en el mes de Marzo ppdo.—A la Junta de Administración Militar.

—Elena García de Pérez, viuda de alférez—Sobre abono de la pensión de Junio del año ppdo.—Informe la Contaduría General.

—Batallón 1.° de Infantería—Premio de constancia de 3.ª clase para el soldado Emiliano García.—Vuelva á la Contaduría General.

—Regimiento 4.° de Caballería—Solicita provisión de útiles de instrucción primaria.—Informe la Junta de Administración Militar.

—Estado Mayor General—Licencia para el cabo del Batallón 2.° de Infantería Alfonso Quinzio.—Concedida, pase al Estado Mayor General.

— Leonor Contreras de Rodríguez—Sobre justificación de servicios prestados por su esposo.—Al Estado Mayor General.

—Escuadrón de Caballería número 4—Sobre construcción de una marca para el ganado del expresado Escuadrón.—Pase al Estado Mayor General.

— Germán Bocage—Sobre licencia. — Concedida.

La Secretaría.

Comandancia de Marina y Capitanía General de Puertos

PARTE DIARIO

Excmo. Señor Ministro de Guerra y Marina, Teniente General don Eduardo Vázquez.

Tengo el honor de comunicar á V. E. las novedades habidas en este puerto después de mi parte de ayer:

ENTRADAS

Vapor argentino «Nueva J. Herminia», de Mercedes, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Ebenburg», de Rosario de Santa Fé, sin pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburn», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Viena», de Salto y escalas, con 208 pasajeros.

—Vapor argentino «Colombia», de Buenos Aires, con 135 pasajeros.

—Vapor brasileño «Júpiter», de Buenos Aires, sin pasajeros.

—Vapor noruego «Synra», de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Petrópolis», de Rosario de Santa Fe, sin pasajeros.

—Vapor alemán «Dora Horn», de Paraná, sin pasajeros.

SALIDAS

Vapor italiano «Quinto», para La Plata, sin pasajeros.

—Vapor argentino «Eolo», para Buenos Aires, con 151 pasajeros.

—Vapor argentino «Río de la Plata», para Buenos Aires, con 118 pasajeros.

—Vapor inglés «Raeburn», para Liverpool, sin pasajeros.

Dios guarde á V. E.

Montevideo, Abril 7 de 1908.

Guillermo Lyons.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

JUICIO PÚBLICO

Causa de Ciriaco Tabares, por homicidio

Secretaría del Tribunal.

En la audiencia del día de hoy, miércoles 8, á la una y media p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Ciriaco Tabares por imputación de homicidio en la persona de Guillermo Villalba, siendo jurados los siguientes señores: Guillermo Carrau, Cayetano Viale, Juan E. Bidart, doctor Alfredo E. Castellanos, doctor Arturo J. Gandolfo, Federico de Medina, Antonio Triay, Pedro Saralegui, Santiago Carlevaro, Ricardo Flores (hijo), Modesto Díaz, Amable Piacenza, Pedro Aguerre, Pedro Facio, José L. Caldeiro y Domingo Dominisi.

Alberto Goldaracena,
Secretario Adjunto.

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. MINISTROS: DOCTORES ROMEU BURGUES, MARTÍNEZ Y BASTOS.

Día 7 de Abril

Trámite—Martínez de Silvera y otro nombramiento de tutor á las menores Martínez, Sarviberry Pedro int., Sarli con Jasili, Massa Marta María y otra tutela, Oliveira con Eyraldi, Agestá Antonio suc., Herrera y Obes con Herrera y Alvarez suc., Castro Casimiro quejas (2), Osinaga Félix denuncia, Pera con Aguiar, dos en causas criminales.

Interlocutorias—Echagoyen y Cia. concordato, Otero Gabriel moratorias, Riol y Veiga con Rocca, Iribarren con Del Campo, Piria queja en autos Figoli con Figoli, suc. Manuel Alcain, una en causa criminal.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO. MINISTROS: DOCTORES MONTERO PAULLIER, MARTÍNEZ Y PIÑEYRO.

Día 7

Trámite—Domingo Olivieri con Fructuoso Capurro y Mateo Magariños Veira, doctor Antonio W. Parsons contra Adriano Migone.

Criminales—Cuatro.

Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR EZEQUIEL G. PÉREZ.

Día 7

Trámite—Test. de Magdalena Rebentós de Blanchet, suc. de Domingo Jannsolo, suc. de Antonio Olloniego, test. de Manuel Abascal, suc. de Catalina Echeverry de Elizagaray, suc. de María Celestina Barragat de Jhonson, Banco Cooperativo de Ahorros con José Antonio Favaro, Lorenzo Vidal con Ricardo Carassale, sucs. de José García, Elvira García de Cecias y Antonio García, suc. de Antonio Artola y Josefa Anza de Artola, suc. A. J. Badano, suc. de Juan Antonio González, suc. de Pedro Paradela, Bartolo Reyes contra la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, Juana Argentó de Formento por sí y sus menores hijos Ada, Darío y Silvio Formento, suc. de Francisca Zubillaga de Ascoytia, Dominga Lavigne de Cornú, test. de Domingo Piñeyrúa, Enrique Marshall contra la suc. de Lázaro Vicente Urta, antecedentes relativos á los menores Aída, Roberto y Máximo Dell'Orto, suc. de Zacarías López, apelación del Juzgado L. Departamental de Soriano, A. Sasano con la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo, Miguel Pérez, Banco Cooperativo de Ahorros con Héctor F. Gómez, Dominga Albín de Errandonea con José López Saralegui, Andrea Ferrando con Federico Rivas, apelación del Juzgado L. Departamental de Flores, C. Arroyo con la suc. de Cayetano Pino, antecedentes relativos á la menor Eugenio Rodríguez Pereira, Matilde Arocena de Rodríguez Larreta, suc. de José Servetti, Carlos Berrutti con la suc. de Lucas Rocha, apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno, sucesión de Domingo Piñeyrúa, Luisa Wilson, René Bankier, Elisa Wilson de Blanco Sienra, Juan Enrique Wilson y otros, test. de Magdalena Rebentós de Blanchet incidente de Atilio Souza como tutor del menor Carlos Olivera Taborda contra Abel Canosa, Manuel Alvarez Blanco con Agustín Mezzano, Lorenzo Vidal con Ricardo Carassale, suc. de María Sevesso de Brignoni.

Interlocutorias—Suc. de Ricardo R. Fernández, suc. de Carolina Rolando de Deluchi, Banco Cooperativo de Ahorros con Héctor F. Gómez, Banco Cooperativo de Ahorros con Domingo T. Cossio, sucs. de León Pereda y Casiana Aorne.

Definitivas—Basilisa Fernández.

Antenor R. Pereira, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR ALFREDO FURRIOL.

Día 7

Trámite — José M.ª Rodríguez contra Manuel Campos, Sixta Fagian de Pampillón, sucs. de Juan Bautista Paccaro y Carlota Podestá de Paccaro, suc. de Juan Germano, ants. relativos á la menor Leopoldina Silva, testa. de Domingo Gelas, concurso necesario de Russ R. Pealer y Compañía, incidente promovido por los señores Francisco Lavignase, Manuel García y otros, testamentería de Plácido Requesens, antecedentes relativos á la menor Fructuosa Pereira, Manuela Portela de Medina, Margarita B. de Mauvel y Marta Badel y otros, suc. de Pedro Regueira y Marta Simón Rodríguez, Camilo Fernández contra Juan Cabriz, concurso voluntario de Dolores Calderón, sucesión de Alejandro Mauri, la sucesión de Cristián Habbeger contra A. Villar, el doctor Mario L. Gil contra Rómulo P. Sáenz, suc. de Bernarda Straw de Finn, suc. de Angela Barrera de Andión.

Interlocutorias—El Banco de la República con César Germán Augusto, suc. de Vicente Viglienzone, conc. necesario de la suc. de Russ R. Pealer.

Pedro Moreno, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES.

Día 7

Trámite—Francisco Frejeiro y sus hijos Ramona, Laura Melania, Mercedes Fermina y María Angélica contra Sebastián Sosa, intestada Juana Guillermín, Juan Cristóbal Minetti, suc. José Firpo, Juan Benjamín Cerizola, Angela Fernández de González y suc. Froilán González, Linda Ferrari, suc. Carolina Queirós de Fonseca incidente de Oscar de Castro Queirós, sucs. María Crosa y Matías Barrios, Rosa C. de Gambetta, sucs. Florisbelo dos Santos Pereira é Isabel María de Avila, José Calixto de la Rosa contra José M. Acosta incidente Pedro Ferrés, la suc. de Federico Fagundez contra la de Juan Antonio Rocado, Juan Ferrer, Carmelo Avenia, test. José Santana, Juan E. Hamar contra Luis Bini, Luis Palumbo, Fernando de la Fuente y María Francisca Costa, suc. Jorge Valdemar Hansen contra Miguel Arquimbau, Juan Figueira, intdo. D. Saint Lou contra P. Hiraqueji, H. Helguera y Cia. contra la suc. Gabriel Pagardoy, Raimundo Palumbo, suc. de Catalina Accinelli de Alberti, Carlos L. Fregeiro contra Héctor M. Escofet, Lucio da Costa Gutiérrez, Adela da Costa de Avila y María da Costa de Gutiérrez contra Juana Gutiérrez de da Costa Guimaraens, suc. Juan Morau y R. Alvarez de Irene Báez, suc. José Vidal y Colón, concurso voluntario José Balboa, Antonio Ferreira contra la suc. Félix Goñez, Elena Fernández, test. José A. Iglesias Miranda.

Interlocutorias—Mariano Ferreira con el estudio de los doctores Vidal y Otero, inc. doctor Alfredo E. Castellanos contra el doctor Ricardo Acosta.

Impedimento—Eugenia Brandes contra Máximo Herborn.

Reservada—Una.

Juan P. Musto, Actuario.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA, JUEZ: DOCTOR FRANCISCO M. CASTRO

Día 7

Trámite—Graciana G. de Viglienzone expropiación, Edmundo Chucarro denuncia, Bernabé Alcorta íd, Casimiro Castro, José Bello expropiación, Juan P. Batione denuncia, Pedro Galán con Fisco, Ramón Sanjurjo denuncia, Carlos H. Croker con Fisco, Ramón Bordas de Peñafort denuncia, Hortencia C. de Senillosa y otros, Ramón B. de Peñafort expropiación en Paysandú, Jesús Prado expropiación, Fructuoso Capurro declaración fiscal.

Interlocutoria—Fernando y Pedro Poittevin solicitan 2.ª copia, Fisco por expropiación (Alzaibar 20).

Francisco Sáez, Actuario.

IMPEDIMENTO

Trámite—Luis Lemos queja, Benito Ramírez y otros con José A. Díaz, Joaquín C. Márquez con Antonio Barabino.

Definitiva—José Machado con Jacinto A. Rodríguez.

Varios actuarios.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1ER TURNO. JUEZ: DOCTOR OVIDIO GRANÉ

Día 7

Trámite—Antonio González con la Empresa del Puerto de Montevideo, oficio del Ministerio de Guerra y Marina, Miguel Risso con Juan P. Díaz, Vicente Carriconde con Batista y Vedia, el Banco de la República con F. Olivieri, Lagnan y C.ª con Jorge Ravier, Eufrasia Terra de Vaz y sus hijos con Fructuoso Capurro, Eugenio C. Legrand con Pedro Inda (hijo), Federico Gil con Carlos Bianchi Preve, oficio del Juzgado Departamental de Paysandú R. P. de C., Jacobo Steinheuer y Cia. con C. Fernández, la suc. Marrochi con la suc. Crossa, Santiago Telechea con Ramón Aldecosea, Aníbal Safons con V. Dellasco, Mattosi con Grauert, J. Laso con S. Quilen, Starico con Pastorino, La Caja C. del Uruguay contra V. Cogny, La Caja C. del Uruguay contra V. Aldabe, L. Bustillo con E. Carbajal, N. Salvagno con G. Zubieta, Tálice Hnos. con A. Lamas.

Interlocutorias — Severi con Brignoni, Rebour con Iruleguy y Bravo, Piria con Figoli.

Definitiva—Pedrossa y Alba matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR LUIS M. GIL

Día 7

Trámite—Oficio del Juzgado Departamental de Artigas referente al Registro Público de Comercio, Manuel Serda con Francisco García, Centro Unión de Propietarios de Panaderías con Vicente Rodríguez y otros, Pedro Inda con Pedro Inda (hijo), José Fernández con Pedro Descombs y C.ª, J. Pons con J. P. Santamarina, Ramón Collera con G. Ferro, Otto Grether con la Compañía de Seguros «La Industrial», Mato y C.ª con Fernando Veira, F. Urin con el capitán del vapor inglés «Toisillian», Bernardino Ayala concordato, Laurnaga y de la Peña con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, José Reynosso concordato, José Gómez Martínez con Enrique Muñoz y otros, Personás y Jardín con Otero y Cia., Laurnaga y de la Peña con el Ferrocarril Central del Uruguay.

Interlocutorias—Gabriel Muñoz con La Mannheim.

Definitivas — Candido Arroyo con Leopoldo Torrens.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR ALBERTO GARD Y SAN JUAN

Día 7

Trámite—Luis Pietrafessa con Cosme Petraglia, el Centro de Fabricantes de Ladrillos con Luis Demicheri y C.ª, Zelmira Díaz de Argerich, Rafaela De Pietro con Francisco Catarozzi, incidente Pedro Vivacqua y Andrés Cancela, (3), Nicasio Medina (hijo), Rosa Balboa con José Balboa, Validoro Di Benedetto, R. Regules con Antonio Bianchi, Angela F. de Colombo, Lorenzo Mazzoni con la Empresa del Ferrocarril C. del Uruguay, la suc. de Inés Larraya de Cervetti con la suc. de Lindolfo Larraya, Alfonso Camarano, conc. Eugenio Poggio, Roque Ceruzzi y Rossi, Josefa Ruibal de Casas con Pedro Rebour, Humberto Hradertzky, Felicia Cheirasen suc., exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Rivera, Miguel Roig, exhorto del Juzgado L. de Río Negro, Luis Gualea con José Lusiardo, la suc. de Luisa Perazzo de Dellacua, relaciones elevadas por la Oficina de Crédito Público de los depósitos judiciales, suc. José Primo, sucs. Petrona Martínez de Rodríguez y otros, José P. Fonticielli con Francisco Rondeau, sucesión Ramón Fuentes, incapacidad Antonia Maturro de Mussaro, incapacidad Isabel Doben, Juan M. Alba (a) Calderón, Pedro Paguapé con la Empresa de Luz Eléctrica, Eduardo Ruiz con Isidoro Quijano, Gerarda Quiteria Cartajena con María Palermo, Pelegrini Berruti con Manuel H. Succhi, Ramón Atoy, exhorto del Juzgado L. de lo Civil 1.er turno, Carlos Güella con A. Barbieri, Indalecio Pereira con Herminia Reyles, Manuel González solicitando se proceda al reconocimiento de las facultades mentales de su esposa Magdalena Piffaretti, José Boragnio hijo con Luis V. Fornari, señor Pascual Spognardi, Arturo Lizarralde con Miguel Coppeti, Luis Banchero, José P. Frávega con Jaime Herrera, José Catarino con la Empresa del Puerto de Montevideo inc. por costas, Manuel Rodríguez con José Revello Steria inc. por costas, José P. Frávega con Jaime Herrera inc. por costas, exhorto del Juzgado L. del Salto, la suc. C. Ravera de Ottonello.

Interlocutoria—Suc. Ana Cambiaso de Giusto.

Definitiva—Teresa Massi de Leopardi.

Reservadas—Seis.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Servicio de Correos

Distribución de correspondencia

Día 8 de Abril de 1908

De Buenos Aires, por «Río de la Plata».

—Vapores esperados hoy: Español «Valbanera», de Europa, Canarias y Brasil; y brasileño «Cáceres», de Río Grande.

—A las 11 p. m. se cerrarán valijas para Brasil, Canarias y Europa, por «Sicilia».—El 9, á las 3 p. m., para Madeira y Europa (vía Lisboa), por «K. Wilhelm II».

—Y el 10, á las 3 p. m., para Brasil, Canarias y Europa (vía Buenos Aires), por «Siena»; y á las 11 p. m. para Brasil, Cabo Verde y Europa, por «Danube».

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

Día 7 de Abril de 1908

Una párvula, San José 91.

Antonio del Bagno, italiano, 50 años, casado, Continuación Maldonado s/n.

María L. Landy, oriental, 2 días, Guaviyú 260.

Manuel Fuentes, español, 18 años, soltero, Hospital de Caridad.

Micaela Z. de Arriada, española, 55 años, viuda, Hospital de Caridad.

Juan C. Castro, oriental, 10 meses, Daymán 299.

Abel Ferrer, oriental, 83 años, viudo, Durazno 417.

José Argibay Cruez, español, 24 años, soltero, Nicaragua s/n.

Juan A. Maloncaze, francés, 84 años, viudo, Maldonado 46.

Abel A. Mattos, oriental, 27 días, Asilo de Expósitos.

SECCIÓN AVISOS

Avisos del día

Comisaría del Censo Nacional

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión de boletines y sobres de familia destinados al levantamiento del Censo Nacional, con arreglo al pliego de condiciones que se halla en esta Oficina, Rincón 20, á disposición de los interesados.

Las propuestas se recibirán en papel sellado hasta el lunes 20 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*La Comisaría General.* 4033-v.ab.20.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de un galpón de hierro galvanizado en el muelle «A»

Se llama á licitación por el término de 15 días para la construcción de un galpón de hierro galvanizado para depósito de aduana á construirse en el muelle «A», de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 23 del corriente á las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 7 de 1908.—*La Secretaría.* 4035-v.ab.23.

5.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Corvino**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Vallo de Lucania, domiciliado en la calle Ejido s/n, y doña **Antonia Ruocco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Vallo de Lucania, domiciliada en la calle Ejido s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 6783-v.ab.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Marcelo Dupin**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Tours, domiciliado en la calle Agraciada número 379, y doña **Carmen Arricar**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Agraciada número 385.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6784-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Baldazari**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pampas número 102, y doña **María Luisa Bermúdez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6785-v.ab.16.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ernesto Berrutti**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Samayúa núm. 150, y doña **Juana Costa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Samayúa s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6786-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ciardullo**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 112, y doña **María Luisa Gaggero**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Patria núm. 99.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6787-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos María Reybaud**, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Dr. Joaquín Requena núm. 57, y doña **Amancia González**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Dr. Joaquín Requena núm. 54.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6788-v.ab.16

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que en los autos seguidos por don José A. Simeto, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente:—Montevideo, Marzo 24 de 1908.—Y vistos: este expediente promovido por don José A. Simeto, sobre homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores. Resultando que publicado ese concordato en los diarios por el término de la ley, no se ha opuesto ningún acreedor, apesar de estar vencido con exceso el plazo señalado con ese fin por el artículo 1526 del Código de Comercio. Resultando que el informe del Síndico, basado en los libros y demás antecedentes, es favorable á la aprobación de ese convenio. Por tales fundamentos y de conformidad con el artículo 1527 del mismo Código, FALLO: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en cien pesos, teniéndose presente su actuación en el concordato judicial, por el concordatario, archívese el expediente haciéndose las publicaciones ordenadas por el artículo 1542 del Código de Comercio, que se harán en los diarios *El Tiempo* y el Diario Oficial; dándose los *certificados ó testimonios que solicitare.—Ovidio Grané*.—Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 4036-v-ab.8.

Sociedad disuelta

El que suscribe comunica al comercio y al público, que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de Durán y Burgueño, con casa de comercio en Solís Chico, Departamento de Canelones, haciéndose cargo del activo y pasivo el que suscribe.—Solís Chico, Abril 7 de 1908.—*Ramón Burgueño*, (hijo). 4034-v-my. 5.

Venta de carnicería

Hago saber al público que he convenido con don Claudio Badano, venderle mi establecimiento en el ramo de carnicería, situado en la calle Libertad número 15, 18ª sección judicial de esta Capital.—De acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación á fin que de los que se consideren con algún derecho, se presenten á deducirlo dentro el plazo de 30 días á contar desde esta publicación.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Claudio Badano.—José Baptista.* 4032-v-My. 5.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO Á LICITACIÓN

Se llama á propuestas para la provisión de *quinientos* machetes con su correspondiente correaje de condiciones equivalentes á las muestras existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados.

Las propuestas deben presentarse el día 5 de Abril entrante, de tres á cuatro de la tarde y serán abiertas á esta última hora el mismo día á presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*El Secretario.*

Nota — Hácese saber á los interesados que siendo feriado el día cinco de Abril, que aparece designado por error para la presentación y apertura de las propuestas, se ha acordado que la dicha presentación y apertura se haga el día diez de este mismo mes á la hora ya indicada.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*El Secretario.* 3972-v ab.10.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Con autorización superior llámase á propuestas para la provisión de mil cinco uniformes de invierno para policías urbanas y mil setecientos cincuenta para policías rurales, más dos mil pares de polainas todo de conformidad con el pliego de condiciones que está de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, á disposición de los interesados. Las propuestas se presentarán cerradas y lacradas hasta el día ocho de Abril entrante á las tres de la tarde y serán abiertas el día y hora indicados, á presencia de los interesados que concurran.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*El Secretario.* 3946-v.ab.8.

Comisión Nacional de Caridad y Beneficencia

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación, se llama á licitación para el suministro de pan á los establecimientos de su dependencia hasta el 28 de Febrero de 1909 inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente á un nuevo pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón N.° 23, todos los días hábiles de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público, en el local referido, el jueves 9 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, 2 de Abril de 1908.—*La Secretaría General.* 4017-v.ab-9.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Por resolución de la Corporación se llama á licitación para el suministro de artículos de fidelería á los establecimientos de su dependencia en los meses de Mayo del corriente año hasta Febrero de 1909, inclusive.

Las propuestas deberán, bajo pena de ser anuladas, ajustarse estrictamente al pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los días hábiles, de 11 a. m. á 5 p. m., y se recibirán en la prenombrada Secretaría hasta el momento de su apertura, que tendrá lugar en acto público en el local referido, el lunes 13 del corriente á las 11 a. m.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*La Secretaría General.* 4008-v ab.12.

Administración del "Diario Oficial"

AVISO

Se previene á los señores suscriptores del Diario Oficial que las reclamaciones por los ejemplares que no les sean entregados con puntualidad, deben hacer se en esta Administración dentro de las 48 horas de la aparición de cada número.—Montevideo, 1.° de Marzo de 1908.—*La Administración.* 3837-pte'

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del Diario Oficial—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de tres pesos cada tomo. Tomando la colección completa se hará una rebaja del 30 %.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906. —*La Administración.* 1189-perm.

Contaduría General del Estado

LICITACIÓN

Llámase á propuestas para la impresión y encuadernación á la rústica de quinientos ejemplares de las cuentas generales del ejercicio 1906-1907, con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Contaduría General el día catorce de Abril próximo á las dos p. m.—Montevideo, Marzo 31 de 1908.—*La Contaduría General.* 4003-v-ab.14.

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Comité Ejecutivo.

Á LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

Se hace presente á los señores empleados públicos que deseen les sean oportunamente computados, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, los servicios anteriores al 31 de Octubre de 1904, que la reciente Ley de 17 de Julio ppdo. concede un nuevo plazo de un año, á partir de la fecha de su promulgación, para presentar las solicitudes respectivas.

Se previene, además, que las personas que se presenten durante el primer semestre del referido plazo, abonarán por concepto de reintegro, el 3 % de todos los sueldos devengados, y las que lo hagan en el segundo semestre el 4 %.

Toda solicitud deberá dirigirse al señor Presidente del Comité Ejecutivo de esta Caja y extenderse en papel sellado de $ 0.25; deberá, además, venir acompañada de otra foja en blanco del mismo valor para la reposición del sellado del formulario número 3 correspondiente, el cual se solicitará en esta Secretaría y se anexará, debidamente llenado, á la solicitud.—Montevideo, 1.° de Agosto de 1907.—*La Secretaría.*

Modelo de la solicitud

Señor Presidente del Comité Ejecutivo de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

N. N. (nombre, apellido y cargo público que desempeña), ante este Comité se presenta y expone:

Que deseando ampararse á la Ley de 14 de Octubre de 1904, á los efectos de la jubilación y de trasmitir pensión, declara estar dispuesto á abonar *(por mensualidades ó al contado)* los reintegros de Montepío correspondientes á los años de servicios prestados á la Administración Pública con anterioridad á dicha ley, y al efecto acompaña, debidamente llenado, el formulario número 3 respectivo.

Saluda atentamente al se or Presidente.

2847-v.jl.13-1908. *(Fecha y firma).*

Escribanía de Aduana

EDICTO—De mandato del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, por el presente se cita, llama y emplaza á Abdallo Seba, ó á quien se considere con derechos á 27 pañuelos de algodón y seda artificial, y 8 docenas pañuelos de seda, que fueron detenidos el día 10 de Marzo último al nombrado Seba en el Salón de Revisación de Equipajes, dependiente de la Inspección del Resguardo, para que dentro del improrrogable término de diez días, á contar desde la fecha, comparezca ante la Dirección General de Aduanas, bajo apercibimiento de ser considerados abandonados dichos pañuelos, y procederse en consecuencia.—Montevideo, Abril 3 de 1908.—*Isaías Ximénez*, Escribano de Aduana. 4023.v-ab-12.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Con autorización superior, se acuerda, por equidad, un plazo de quince días á contar desde hoy, para que sean retirados de todos los anuncios, publicaciones, etc., las denominaciones que hagan referencia á pesas ó medidas, en términos, signos, abreviaturas, etc., que no correspondan al Sistema Métrico Decimal, cuyo uso es obligatorio en toda la República.

A los que no procedan á su retiro dentro del mencionado plazo, y á los que en adelante infrinjan las disposiciones vigentes al respecto, se les aplicarán las penas determinadas por el artículo 4.° de la Ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Juan A. Capurro.* 3956-v.ab.8.

Departamento de Ganadería y Agricultura

CAMPO «LA ESTANZUELA»

Por resolución del Poder Ejecutivo se llama á licitación por el plazo de ocho días, á contar de la presente fecha, para que los interesados en contratar el pastoreo de animales vacunos en el campo del Estado conocido por «Estanzuela», puedan presentar sus propuestas cerradas ante esta Dirección, las que serán abiertas en la misma el día 11 del corriente á las 3 p.m., á cuyo acto pueden concurrir los proponentes.

Se advierte á los señores interesados que las propuestas deben hacerse sobre la base de las condiciones siguientes:

1.° Que las poblaciones, jardines, quintas y potreritos de éstas no entran en el contrato.

2.° Que para el contrato no se fija plazo, debiendo el contratante desalojar el campo dentro de los treinta días de notificado, abonando el pastoreo hasta el día del retiro de los animales.

3.° Que en el campo no podrán ponerse más de cuatrocientos animales vacunos grandes, ni menos de trescientos, calculándose los terneros á razón de dos por un animal grande.

4.° El importe del pastoreo se abonará mensualmente en el Departamento de Ganadería y Agricultura.

5.° El cuidado y destrozos que puedan hacer los animales corre por cuenta exclusiva del proponente.

6.° El Poder Ejecutivo se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas, si á su juicio no hubiere alguna que mereciese su aceptación.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.*

NOTA.—Por más informes, dirigirse á esta Oficina.—Misiones 202. 4015-v.ab-11.

Facultad de Medicina

LLAMADO Á CONCURSO

Secretaría de la Facultad.—Llámase á concurso, para proveer las cátedras de Historia Natural Farmacéutica y Prótesis y Práctica de Laboratorio.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría á disposición de los interesados.

El plazo vence el 31 de Octubre del corriente año, á las 5 p. m.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*La Secretaría.* 3974-v-ab 8.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

60 frascos tinta para sellos de goma.
60 cajas chinches.
100 cajas broches.
50 gomas para oficina.
100 porrones tinta común Stephens.
60 idem idem copiar idem.
80 libros copiadores.
120 campanillas.
350 libros en blanco.
200 hojas papel cuadriculado.
100 manos papel embalaje.
200 idem idem corte.
100.000 sobres oficio.
500 banderas nacionales.
1500 carpeteros de cartón.
400.000 cuadernos de escritura.
150 gruesas lapiceras.
3500 cajas plumas Lincoln (100 plumas).
10.000 carpetas «Comisión».
10.000 idem «Inspección».
8000 gomas de borrar, para escuelas.
15 000 tinterillos de vidrio.
5000 cajas lápices de pizarra.
50 gruesas reglas chicas.
2500 cajas de tiza.
350 gruesas lápices Fáber.
1.700 cuadernos para lecciones.
10.000 listas diarias.
2000 paños para pizarrón.
10.000 cuadernos cuadriculados.
12.500 hojas papel dibujo.
200 libretas de pases.
1000 cintas métricas.
1200 sillas.
150 tableros contadores.
20.000 pizarras chicas.
200 gruesas porta-lápices.
100 tinteros para maestros.
300 tijeras.
50 máquinas de coser.

Los interesados pueden consultar en esta Secretaría el «Pliego de condiciones» respectivo, y las muestras de los objetos licitados en el Depósito General.

Las propuestas se presentarán cerradas, en el sellado de ley, y se recibirán el día 30 de Abril á las 4 p. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3941-v.ab.30

CONCURSO DE HIMNOS ESCOLARES

Llámase á concurso para la presentación de himnos escolares, de acuerdo con las bases que, á disposición de los interesados, se encuentran en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

El plazo para la presentación vence el día 18 de Mayo á las 5 p. m.—Montevideo, 18 de Febrero de 1908.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 3787-v-my.17.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

PUERTO DE «LA PALOMA»

Llamado á licitación

Llámase á licitación para la construcción de las obras del puerto de «La Paloma» (Departamento de Rocha) con estricta sujeción á la *Memoria, pliego de condiciones y planos* que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 1 p. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 14 de Junio próximo á las 3 p. m. en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3899.v.jn.14.

AVISO

Habiéndose apercibido esta Secretaría que por error de copia se señaló en los avisos respectivos el 14 de Junio próximo venidero—día feriado—para la apertura de las propuestas relativas á la construcción del puerto de «La Paloma», se hace saber á los interesados que las propuestas se abrirán el día 15 de Junio á la hora indicada en dichos avisos.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3930-v.jn.14.

AVISO

Se lleva á conocimiento de los interesados, que en la Secretaría de este Ministerio se reciben propuestas hasta el 12 de Junio próximo venidero á las 3 p. m. para el suministro de los materiales (grúas, guinches, trituradoras, usina eléctrica, chatas, etc. etc.) establecidos en el Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1907, con destino á la construcción del puerto de La Paloma.

El detalle y condiciones respectivas se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.—Montevideo, 19 de Marzo de 1908.—*La Secretaría.* 3929-v.jun.12.

ADQUISICIÓN DE UN VAPOR

Llámase á propuestas para la adquisición de un vapor destinado al servicio de las dependencias del Ministerio de Obras Públicas, con arreglo al pliego de condiciones que estará á disposición de los interesados, en esta Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán cerradas en el sellado correspondiente y se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 p. m., en cuyo día y hora se abrirán en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto.

El Ministerio se reserva la facultad de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó de rechazarlas todas.—Montevideo, 8 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3726.v.ab.8

PRORROGA DE PLAZO

Esta Secretaría lleva á conocimiento de los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha de hoy, ha resuelto prorrogar hasta el 8 de Mayo pró-

ximo, á las 3 p. m. el plazo para la presentación de las propuestas relativas á la adquisición de un Vapor con destino al servicio de las dependencias del Ministerio.—Montevideo, 13 de Febrero de 1908.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 3759.v-my.8.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el río San José, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del próximo mes de Abril, á las 2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere mas conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3997-y-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos

Llámase á licitación por el término de veinte días, para las obras de montaje de los tramos metálicos y ejecución del tablero del puente sobre el arroyo Porongos, con estricta sujeción á los planos y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría, hasta el día 20 del próximo mes de Abril á las 3 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados concurrentes al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General. 3996-v.ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Construcción de las obras de carpintería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina.

Llámase á licitación por el término de quince días para la construcción de las obras de carpintería en el Instituto de Higiene de la Facultad de Medicina, con estricta sujeción á los planos, Memoria descriptiva y pliego de condiciones, que se hallan de manifiesto en la Secretaría General de este Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día trece del próximo mes de Abril á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Félix Ylla*, Secretario General.

3984-v-ab.12.

Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción del adoquinado de la prolongación de las calles Lima y Venezuela y una rambla de treinta metros de ancho á lo largo del dique de ribera comprendida entre esas dos calles.

Se llama á licitación por el término de 20 días para la construcción del adoquinado de la prolongación de las calles Lima y Venezuela y rambla de 30 metros de ancho entre esas dos calles, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina Técnico-Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida de La Paz, Estación del Ferrocarril Central).

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 1.° de 1908.—*La Secretaría.* 4002-v-ab.20.

LLAMADO Á LICITACIÓN

Para la construcción de tres muelles de madera en el dique de ribera de la playa de la Aguada

Se llama á licitación por el término de 20 días para la construcción de tres muelles de madera en la playa de la Aguada entre las calles Lima y Venezuela, de acuerdo con el plano y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Oficina T. Administrativa de las Obras del Puerto de Montevideo (Avenida de la Paz, Estación del Ferrocarril Central.)

Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente en pliego cerrado y se abrirán en la Secretaría de la Oficina el día 20 del corriente á las 3 p. m en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas.—Montevideo, Abril 1.° de 1908 —*La Secretaría.* 4001.v-ab-20.

Oficina de Navegación de los Ríos del Interior

AVISO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que esta Oficina tiene libradas al servicio público las Estaciones telefónicas que más abajo se indican, y por las cuales se efectúa un servicio telefónico-telegráfico en combinación con todas las Compañías Telegráficas de la República, haciéndose además entre sus diferentes Estaciones servicios de conferencias; rigiendo la misma tarifa que la del Telégrafo Nacional y siendo su horario de 6 a. m. á 8 p. m.

Extensión Este

Oficina Central: Paso de los Toros.
Paso de Bustillo.
San Gregorio (Polanco del Río Negro)
Las Cañas.
Paso de Ramírez.
Paso de Pereyra.

Estensión Oeste

Oficina Central: Paso de los Toros.
Paso de Quinteros.
Paso de Porrúa.
Paso de Navarro.
Paso del Palmar.
Paso del Correntino.
Mercedes.

Nota—También se previene al comercio y al público en general que aproximándose el período de navegación del río Negro, y á fin de evitar demoras que resultan con la aglomeración de cargas en dicho período sería conveniente que fueran haciendo sus pedidos.

Por más datos, dirigirse á la Oficina Central en Paso de los Toros y en Montevideo á la Agencia de Transportes «La Uruguaya».

La Oficina Central cuenta con comodidades para depósito de mercaderías y cargas en general.

También por datos podrán dirigirse á las estaciones indicadas anteriormente.—Paso de los Toros, Marzo 31 de 1908.—*Pedro Esquerré y Aren.* 4011-v-ab.14.

Junta de Administración Militar

LICITACIÓN

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de fideos, maíz pisado, harina de maíz y afrecho, para el Ejército, por el término de un año á contar desde el 1.° de Mayo próximo.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, serán presentadas en la Secretaría de la Junta antes de las 2 p. m. del día 20 del corriente, en cuya hora y día serán abiertas en presencia de los interesados.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Montevideo, Abril 6 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente —*Venancio S. Ruiz*, Secretario. 4031-v-ab.20.

LICITACIÓN

La Junta de Administración Militar llama á licitación para el suministro desde el 1.° de Mayo, hasta el 31 de Diciembre del corriente año, de los siguientes artículos: Arroz, fariña, azúcar 1.ª, yerba 1.ª, sal gruesa, pimentón, pimentón molido, especias molidas y kerosene. El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la Junta de Administración Militar, calle Avenida de la Paz núm. 80, altos, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, cerradas y lacradas, se recibirán en Secretaría hasta las 2 p. m. del día 14 del mes de la fecha, en cuyo día y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, Abril 2 de 1908.— *Zoilo Pereira*, presidente. —*Ulises Monegal*, subsecretario. 4019-v.ab.14.

LICITACIÓN

Segundo llamado

Llámase á propuestas por segunda vez, para la provisión de pan y galleta á los Cuerpos de la Guarnición de Montevideo por el año comprendido entre Abril de 1908 á Marzo de 1909, con opción por parte de la misma á su renovación, por uno ó más años durante el actual período presidencial. Las propuestas, en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, deben presentarse en Secretaría antes de las 2 p. m. del día 10 de Abril próximo, en cuyo día y hora serán abiertas.

El pliego de condiciones se encuentra en la Secretaría de la Junta, Avenida de la Paz número 80 (altos) á disposición de los interesados, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m.

La Junta se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más ventajosa, así como el rechazo de todas si lo cree conveniente en defensa de los intereses que le están confiados.—Montevideo, Marzo 27 de 1908.—*Zoilo Pereira*, Presidente.—*Ulises Monegal*, Secretario interino. 3978-v-ab.10.

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCION DE PARQUES Y JARDINES

RESTAURANT DEL PRADO

Llámase á concurso de proyectos para la construcción de un Restaurant en el Prado.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, todos los días hábiles de 11 a. m. á 4 p. m.

Los proyectos se recibirán en la Secretaría de la Dirección de Parques y Jardines hasta el 30 de Mayo de 1908 á las 3 p. m., hora en que se clausurará el concurso.—Montevideo, 7 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3627-v.my.30

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Don Manuel Galup, en representación de la sucesión de don Antonio Ratera, se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho núm. 575 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Antonio Ratera.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*La Dirección.*

4014-v.jl.3.

Pedro Barrel, propietario del nicho del 2.° Cuerpo del Cementerio Central, i, 805, se ha presentado ante esta Dirección, solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Catalina M. de Borges, María O. de Alburquerque, Rosalía Apolo, Mentor Camaran, Roque Pérez, Dionisio Irigoyen, Juan Antonio Apolo y los de un párvulo.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; pasado dicho término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, Marzo 5 de 1908.—*La Dirección.*

3989-v.jul-1.°

Ante esta Dirección se ha presentado el señor doctor José V. Solari, solicitando se proceda á la extracción del nicho del primer cuerpo del Cementerio Central número 1296 de los restos siguientes: Carmen B. de Biriolo, Juana Almada, Arturo Viriolo, Francisco Dellepiane, Manuel Viriolo, dos restos de adultos y dos de párvulos sin chapa y el de una párvula reducida sin chapa.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para retirar dichos restos, pasado cuyo término, si no se ha opuesto reclamo alguno, se depositarán en el Osario General.—Montevideo, 20 de Febrero de 1908.—*La Direccion.* 3794-v-my.21.

Don Ramón Souto Castro, propietario del nicho número 882 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, se ha presentado ante esta Dirección solicitando permiso para proceder á la extracción de los restos de Josefa Cayas, Hilario Borrayas, José Martínez, José Farragut, un párvulo hijo de C. P. de Lemu, Vicente Padín, Francisco Chans, María Corral, José Pase, Martín Díaz, María Albarja, Francisco Bardonea, Pedro Bardonea, Manuela G. Rodríguez, Juana Ferraguz, Antonio Clavijo, Vicente Moreira y los de María Pérez.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladar dichos restos á otro local, pasado cuyo término serán depositados en el Osario General.—Montevideo, 25 de Enero de 1908.—*La Dirección.* 3655-v.ab.28.

Don Guillermo Carrau se ha presentado ante esta Dirección, solicitando se le expida un nuevo título del nicho número 876 del segundo cuerpo del Cementerio Central, por haberse extraviado el boleto primitivo que está á nombre de doña María Pareta de Rubira.

Se hace pública dicha solicitud á fin de que las personas que se consideren con algún derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el título solicitado —Montevideo, 8 de Enero de 1908.—*La Dirección.*

3567-v.ab.9.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Felipe Desio**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 59, y doña **María Scarpati**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Cerro Largo número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.

6753-v.ab.12.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bernabé Fernández**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Asturias, domiciliado en la calle 25 de Agosto 139, y doña **Aurora Almada**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto 171.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereyra Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6754-v.ab.12.

3.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Antonio Carro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad español, nacido en la provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Alzaibar núm. 57, y doña **María Rodríguez**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Salas, provincia de Asturias, domiciliada en la calle Alzaibar núm. 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6772-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Queiruga**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en Puerto del Son, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Guaraní núm. 30, y doña **Carmen Allegue**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Castro, provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Guaraní núm. 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6755-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Severo López**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Lavres, provincia de Río Grande, domiciliado en la calle Guaraní núm. 86, y doña **Elisa Rodríguez**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní núm. 86.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6756-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Migliacci**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Ponza, Provincia de Caserta, domiciliado en la calle Buenos Aires núm. 15, y doña **Carmen Scotti**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Ponza, Provincia de Caserta, domiciliada en la calle Buenos Aires núm. 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*, Oficial del Estado Civil. 6724-v.ab.8.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rodrigo Cambre Lorenzo**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruna, domiciliado en la calle Convención núm. 320, y doña **Benigna Fernández**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6773-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan García**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, nacido en Baleares, domiciliado en la calle Durazno núm. 150, y doña **Vicenta López**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno núm. 150.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el *DIARIO OFICIAL, por espacio de* ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6774-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Brignoli**, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Parma, domiciliado en la calle Florida núm. 266, y doña **Luisa Rossi**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad suiza, nacida en Ticino, domiciliada en la calle Florida núm. 198.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6775-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Lores**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto núm. 309, y doña **Carmen Varela**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Florida núm. 260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6747-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Solache**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Maldonado núm. 98, y doña **Catalina Macellaro**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maldonado núm. 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 6725-v.ab.8.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alfredo Trianón**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 323, y doña **María Avilés**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno núm. 257.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6757-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Galcerán**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio núm. 389c, y doña **Inocencia Volontè**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 186b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil.

6748-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Ruete**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sarandí núm. 160, y doña **María Hermelinda Amaro**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Guaviyú, domiciliada en la calle Soriano núm. 212.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil

6745-v.ab.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan C. Carle**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay núm. 420, y doña **Blanca Margarita Muñoz**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Cuareim núm. 62.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6763-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Uzal**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Ejido núm. 67, y doña **Dolo-**

res Vázquez, de 24 años de eded, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Ejido núm. 67.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6758-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Núñez**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Río Negro núm. 159, y doña **Angela Minetti**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia núm. 262.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6739-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Tambasco**, de 47 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 293, y doña **María Josefa Mazón García**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Uruguay núm. 367.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6749-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fermín Nicasio Saldua**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Yi número 127, y doña **Gregoria González**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rosario Oriental, domiciliada en la calle Ejido número 14.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 6735-v.ab.9.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Simón Rodríguez**, de 77 años de edad, de estado viudo, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 143, y doña **Elisa Meaza**, de 59 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6776-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Angel Vázquez García**, de 54 años, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón núm. 412, y doña **Eugenia Remuñán López**, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Médanos núm. 268.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 5.a sección y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6777-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Rodríguez**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión dorador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 536, y doña **Rosalía Núñez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Cerro Largo número 483.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6778-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Chico**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Eulalia de Arca, domiciliado en la calle Isla de Flores núm. 24, y doña **María Budiño**, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad española, nacida en Santa Eulalia de Arca, domiciliada en la calle Gaboto núm. 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 4.a sección y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6750-v.ab.11.

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Enrique Figares**, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Legalidad núm. 2, y doña **Cristina Castiñeira**, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión la del sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos núm. 284.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, en el de la 18.a sección y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6746-v.ab.10.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jacinto De Armas**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 64, y doña **Gregoria Jeremías Ferreira**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 64.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6726-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las de 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Janussé**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo núm. 523a, y doña **María Firppo**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes núm. 102.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6727-v.ab.8

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Ghislandi**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en la calle Gaboto núm. 39, y doña **Florentina Faroppa**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Cuneo, domiciliada en la calle Gaboto núm. 39.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 6728-v.ab.8.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Tomola**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle La Paz núm. 147, y doña **Natalia Zambra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Careno, domiciliada en la calle Gianello núm. 30.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6764-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Dionisio Lucero**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Córdoba núm. 30, y doña **Paulina González**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Colombia núm. 35.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6729-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Pagano**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Magallanes núm. 27, y doña **Sofía Sánchez**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas núm. 52.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 6730-v ab.8.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco García**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Barra de Santa Lucía, y doña **Juana Cousté**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Rincón del Cerro, domiciliada en Melilla.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil. 6779-v.ab.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Narciso Cerato**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad italiano, nacido en Vicenza, domiciliado en la calle Larrañaga número 385, y doña **María Josefa Berrutti**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larrañaga número 340.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6780-v.ab.15

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés García**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Buceo núm. 52, y doña **Brígida González**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Margarita núm. 40.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6765-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Avelino**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Figurita s/n., y doña **Isabel Moreira**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6766-v.ab.14.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Porro**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima s/n., y doña **María Canavero**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Cúneo, domiciliada en la calle Larrañaga número 499.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6736-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Colamonici**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Comercio número 235, y doña **Plácida Moreno**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 235.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6737-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Arturo Pintado**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Figueroa núm. 16, y doña **Sabina Esquibel**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Artes núm. 84.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6738-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Martínez**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle 20 de Febrero s/n, y doña **Miguelina Moreira**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle 20 de Febrero s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 6739-v.ab.9.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Leoncio Bidot Naude**, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Estrella del Norte núm. 34, y doña **Marcela Minvielle**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Piedras Blancas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6760-v.ab.12.

En Maroñas y el día 2 de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana, hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* ante este Juzgado don **Esteban Clos**, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido el día 10 de Agosto del año 1866 en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña **Emilia Cotinho**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad portuguesa, nacida el día 20 de Mayo de 1875 en Lisboa, domiciliada en Maroñas.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Lerena Juanicó*, Oficial del Estado Civil. 6761 v.ab.12.

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fomento s/n., y doña **Dominga Fernández**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle José L. Terra núm. 240.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6754-v.ab.11.

En el Reducto, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aurelio Peña**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Millán núm. 243, y doña **Martina Vicenta Delgado**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Millán núm. 243.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6752-v.ab.11.

En el Reducto, y el día 27 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Sabatucci**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Ellauri, núm. 31, y doña **Catalina Raymundo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Ellauri núm. 31.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 6731-v.ab.8.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Roja**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en esta sección, y doña **Josefina Villalba**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Barra de Santa Lucía, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y le firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6767-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Pan**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en esta sección, y doña **Francisca Carrere**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa del Cerro, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Adolfo Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6768-v.ab.14.

En la Villa del Cerro y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Zás**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Lorenzo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6769-v.ab.14.

En la Villa del Cerro, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Diógenes Alberto Granero**, de 22 años de edad, de estado soltero,

de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Juana Práxedes Azcoytia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Artagaveytia* (hijo), Oficial del Estado Civil. 6770-v.ab.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Genaro Barbosa**, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en Capurro s/n. y doña **Domiciana Inocencia del Pino**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Capurro s/n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6782-v.ab.15.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Navia**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Tapes núm. 23, y doña **Juana Colombo**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en Tapes núm. 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6781-v.ab.15.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto Becchino**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Alessandria, domiciliado en esta sección, y doña **Carmen Blanca Martino**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce (Canelones), domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 6771-v.ab.14.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eulogio Jaureguiberry**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en Sitio Grande núm. 76, y doña **Eufemia Roja**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Barrio San Martín.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil. 6732-v.ab.8.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.° del mes de Abril del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Seimur**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Victoria núm. 32 (Sud) y doña **Amelia Hernández**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Victoria núm. 208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6762-v.ab.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Lorenzo Pereyra**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carapé núm. 76, y doña **Luisa Bagliani**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad italiana, nacida en Pavía, domiciliada en la calle Monte Caseros número 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6740-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in-extremis don **Francisco Garillo**, de 64 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé 157 y doña **Gregoria Acosta**, de 55 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en la calle Carapé 157.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio realizado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil. 6741-v.ab.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Aguirre**, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cuñapirú núm. 225, y doña **Fidela Nicanora Guillerma Amado**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Goes núm. 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6733-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Marzo del año 1908, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Braselli**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Domingo Aramburú núm. 202, y doña **Lucía Liberatto**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa núm. 33.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo de Castro*, Oficial del Estado Civil. 6734-v.ab 8.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Rabotti**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Reggio Emilia, domiciliado en La Teja, y doña **María Martagliati**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Diluca, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6742-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Goggia**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Capella s/n, y doña **Adelaida Viñoly**, de 32 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Camino Nacional número 1.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6743-v.ab.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Marzo del año 1908, á las 3 de la tarde. A petición de los teresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Terragno**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandria, domiciliado en La Victoria, y doña **Josefina Rattaro**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, à que lo denuncien por escrito ante esta oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 6744-v.ab.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, de fecha 24 de Marzo del año actual, se hace saber al público que, ante este Juzgado, don Anselmo Bollasina ha presentado un escrito, que dice así: «Señor Juez Letrado de lo Civil.—Anselmo Bollasina, domiciliado en la calle 2.ª Uruguayana número 108, ante V. S. respetuosamente se presenta y dice: Que es aspirante á la profesión de Notario y cumpliendo con la ley de Julio de 1897, viene á justificar sumariamente su conducta de honradez para poder ejercer aquella profesión. Ocurre á V. S. ofreciendo esa justificación, y al efecto pide que, con noticia del Ministerio Público y previas las publicaciones de este escrito, sean examinados los testigos doctor Arturo Terra, y escribano Eduardo Garçao, domiciliados, respectivamente, en las calles Agraciada número 166 y Mercedes número 415, los que serán examinados al tenor del siguiente interrogatorio:

«1.° Por las generales de la ley.

«2.° Digan qué tiempo hace que conocen y tratan al que los hace declarar y manifiesten qué concepto tienen formado de su honradez y costumbres morales, y

«3.° Den razón de sus dichos.

«Producida que sea la información ofrecida, si el Ministerio Público no tuviera observación que hacer, solicita también que V. S. la apruebe y mande expedir los testimonios del caso.—Por tanto, á V. S. suplico que, habiéndose presentado en forma, quiera proveer de conformidad.—Será justicia.—Montevideo, Marzo 24 de 1908.—*Anselmo Bollasina*».—A los efectos de lo dispuesto por la ley, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Antenor R. Pereira*, Actuario. 3998-v.ab.11.

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 1er. turno, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á doña Susana Thiriet ó á sus herederos, para que dentro del término de 90 días comparezca por sí ó por apoderado legalmente constituido, á estar á derecho en los autos que ante este Juzgado ha iniciado don Pedro Berstche, solicitando una medida judicial, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908. — *Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 3922-v-ab.21.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

DECRETO

Ministerio de Industrias, Trabajo é Instrucción Pública.—Montevideo, 14 de Diciembre de 1907.—Vista la precedente nota de la Comisión de Adquisición de Terrenos para Edificios Escolares y habiéndose declarado por ley de 23 de Mayo de 1906 la utilidad pública de los terrenos destinados á escuelas en los distritos rurales,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Declárase urgente la expropiación de una zona de terreno compuesta de *cuatro hectáreas* situada en Cabellos, Departamento de Artigas, propiedad de los señores Cemerenciano y Jacinto Sant Ana, y cuyos límites son: por el N. E. y Sur campos de los referidos señores Sant Ana y por el O. el camino vecinal que lo separa de terrenos de propiedad de la Empresa del Ferrocarril del N. O. Art. 2.° Pase este expediente al señor Fiscal de Hacienda, para que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 447 del Código Civil y la ley de 5 de Julio de 1897 inicie la acción correspondiente ante el Juzgado N. de Hacienda. Art. 3.° Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.—WILLIMAN.—ANTONIO CABRAL.—Ley 23 de Marzo de 1906.—Artículo 1.° (B) La suma de un millón de pesos para la construcción y reparación de edificios escolares en todo el territorio de la República, la instalación de nuevas escuelas en los distritos rurales y la adquisición de muebles y elementos de enseñanza.—La construcción de los edificios se hará con arreglo á lo planos y disposiciones que determine el Poder Ejecutivo, quien podrá mandarlos practicar por contrato ó por Administración, determinando además su ubicación. Art. 3.° Declárese de utilidad pública, á los efectos de la expropiación, la adquisición de los terrenos que fueren necesarios para construir los edificios á que se refieren los incisos B. C. D. del artículo 1.°.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3939-v.my.21.

EMPLAZAMIENTO—De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Francisco M. Castro, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á las personas que se indican en el decreto del Poder Ejecutivo que á continuación se transcribe, á fin de que concurran por sí ó por apoderado constituido en forma legal, á estar á derecho en el juicio de expropiación que les ha iniciado el Fisco por intermedio del decreto aludido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:

DECRETO

Ministerio del Interior.—Montevideo, 21 de Octubre de 1907.—Vistos estos antecedentes sobre apertura de un camino vecinal que partiendo de una calle que da acceso á la Estación Toledo vaya hasta el Paso de las Piedras del arroyo Toledo, siga el costado Oeste de la chacra del señor García Lagos hasta empalmar con la carretera á Maldonado Resultando: que varios vecinos de la costa de Toledo se han presentado á la Junta Económico-Administrativa de la Capital manifestando la conveniencia pública que hay en la apertura del camino á que se ha hecho referencia, y solicitando: 1.° Que se proceda á la expropiación de la zona de terreno de propiedad del señor Carlos Zubillaga, que debido á su estado de incapacidad está imposibilitado de ceder la faja de tierra que había prometido, y á la parte que pertenece á la señora Eustaquia Hernández de Hernández, quien, según los peticionarios sólo está dispuesta á donar el ancho de seis metros; y 2.° que se les acuerde por la Junta un subsidio de seiscientos pesos, que agregados á la suma que por suscripción han adquirido entre el vecindario, llega á la cantidad de mil seiscientos pesos en que se estiman los trabajos necesarios para la construcción de un puente de mampostería en el Paso de las Piedras de Toledo. Resultando: que la Junta Económico-Administrativa de la Capital dispuso que informara la Dirección de Obras Municipales y que ésta llegó á las siguientes conclusiones *A)* Que el proyecto de los peticionarios es de conveniencia general: *B)* Que según el plano que adjunta y en el cual se determina la faja de terreno que habrá que expropiar, se toma á la propiedad de don Carlos Zubillaga un área de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados y á la señora Hernández de Hernández cinco mil ciento sesenta metros cuadrados cuyo valor se calcula en doscientos treinta y nueve pesos con diez centésimos: *C)* que debe aceptarse el propósito de los peticionarios siempre que contribuyan con el importe del área á expropiarse; y *D)* que la Corporación Municipal podría contribuir con el subsidio solicitado para construcción del puente á que se ha hecho referencia. Resultando: que oídos los vecinos peticionarios manifestaron su conformidad respecto de la contribución del valor del área á expropiarse y solicitaron la toma de posesión de inmediato de las pequeñas parcelas á expropiarse, dado el carácter de urgencia de la obra proyectada. Resultando: que habiendo informado la Dirección de Obras Municipales que se elevaran al Poder Ejecutivo estos antecedentes para la aprobación del trazado y declaratoria de urgencia, la Junta resolvió de conformidad, y el Ministerio solicitó informes del Departamento Nacional de Ingenieros. Resultando: que producido el informe solicitado y siendo favorable á los peticionarios, se dió vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, quien la evacuó en el sentido de que debía procederse á la expropiación de la zona á que antes se ha hecho referencia y que existía urgencia en la realización de la obra. Considerando: que dados los informes técnicos á que se ha hecho referencia hay conveniencia en proceder á la aprobación del trazado del camino proyectado, según el plano aprobado por el Departamento Nacional de Ingenieros y que corre agregado á este expediente Considerando: que la simple aprobación del trazado del camino hecha por el Poder Ejecutivo trae aparejado por mandato de la ley la declaratoria de utilidad pública á los efectos de la expropiación del terreno que deba ocupar la respectiva vía de tránsito (ley 30 de Septiembre de 1889 artículo 1.° y Código Civil artículo 448). Considerando: que habiendo oído al Departamento Nacional de Ingenieros y al Ministerio Fiscal, el Poder Ejecutivo está en condiciones de hacer uso de la facultad que le acuerda el artículo 2.° de la ley de 30 de Septiembre de 1889 y el Código Civil en el inciso final del artículo 455. Considerando: que habiendo los interesados aceptado la condición impuesta por la Dirección de Obras Municipales, con la conformidad de la Junta, de que debían contribuir con el importe del valor del terreno á expropiarse, debe tenerse presente esta circunstancia para que en su oportunidad se haga la consignación correspondiente. Considerando: que la construcción del puente sobre el Paso de las Piedras es de facultad privativa de la Junta, quién sólo ha elevado este asunto á la consideración superior únicamente á los fines que antes se han especificado. Por todos estos fundamentos, el Poder Ejecutivo, de conformidad con el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, RESUELVE: Artículo 1.° Aprobar el trazado del camino á que se refieren estos antecedentes, señalado en el plano levantado por el ingeniero Pedro Magnon con las letras *A, B, C, quedando*, en consecuencia, autorizado el trazado de esa vía de tránsito. Art. 2.° Declarar urgente la expropiación de las siguientes parcelas: 1.° Una de don Carlos Zubillaga con la superficie de cuatro mil cuatrocientos cuatro metros cuadrados, que linda por el Noreste con García Lagos, por el Suroeste con más terrenos de Zubillaga, por el Noroeste el arroyo Toledo y por el Sureste un camino vecinal. 2.° Otra parcela de propiedad de doña Eustaquia Hernández de Hernández, con una superficie de cinco mil ciento sesenta metros cuadrados, que tienen por límites por el Noreste con terrenos de García Lagos, por el Suroeste con más terreno de la mencionada señora Hernández de Hernández, por el Noroeste con un camino vecinal y por el Sureste con otro camino vecinal. Art. 3.° Que la Junta E. Administrativa de la Capital debe prevenir á los interesados que deben consignar en su oportunidad el importe de la faja de terreno á expropiarse, á los efectos de lo prevenido en el artículo 455 del Código Civil. Art. 4.° Que á los efectos de lo establecido en el artículo 1.°, el Oficial Mayor del Ministerio del Interior debe cumplir con lo prescripto en el artículo 3.° del decreto de fecha 11 de Julio de 1906. Art. 5.° Que se transcriba esta resolución al señor Fiscal de Hacienda, para que se sirva iniciar el juicio de expropiación de las parcelas á que se ha hecho referencia, ante el Juzgado que por derecho corresponda. Art. 6.° Que se comunique al Ministerio de Hacienda, al Ministerio de Obras Públicas, al Juzgado Nacional de Hacienda y al señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno, y Art. 7.° Que vuelvan estos antecedentes á la Junta E. Administrativa de la Capital, se inserte en el Libro de R. y se publique.—WILLIMAN.—ALVARO GUILLOT.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Francisco Sáez*, Actuario. 3926-v.ab.21

Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: que los señores *Ramos* y *Alvariza*, se han presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: Los abajo firmados, acreedores de la casa comercial que en el paraje denominado «Arbolito», Departamento de Cerro Largo, tienen establecida los señores Ramos y Alvariza,—oídas las causas que han dado lugar á su presentación solicitando un concordato y teniendo presente las existencias y deudas de dicha casa, hemos acordado con dichos señores en lo siguiente:—1.° La firma social Ramos y Alvariza se considera disuelta desde el día que fuere firmado por todos los acreedores ú homologado judicialmente el presente concordato, quedando á cargo del socio don Juan Ramos el activo y pasivo de la precitada sociedad.—2.° Los acreedores conceden al señor don Juan Ramos una quita de un cincuenta por ciento de sus respectivos créditos.—3.° El (50 %) cincuenta por ciento restante lo abonará el señor Ramos en los siguientes plazos: el 25 % de esa cantidad á los seis meses de aceptado el presente concordato; el 25 % á los doce meses; el 25 % á los dieciocho meses y el 25 % restante á los veinticuatro meses.—4.° Mientras el señor Ramos no abone las cantidades establecidas en el capítulo anterior, los acreedores tendrán en esa casa un interventor á efecto de controlar las negociaciones que el señor Ramos practique, haciéndole depositar en el Banco de la República toda cantidad de dinero que perciba, sin perjuicio de disponer, con anuencia del interventor, de lo necesario á la adquisición de las mercaderías indispensables para la marcha regular del negocio. — 5.° Al efecto, los acreedores nombran como interventor al señor Manuel Tanoira, quien percibirá como remuneración la cantidad de $ 30 durante el tiempo en que desempeñe ese cargo, cantidad que le será abonada por el señor Ramos.—6.° Siempre que el señor Ramos pueda abonar el porcentaje ofrecido ó la parte que falte para cubrir el 50 % que se obliga á pagar á los acreedores de la Sociedad Concordataria,—cesará desde ese momento la misión del interventor,—otorgándole todos los acreedores carta de pago y finiquito, de sus respectivos créditos.—7.° Para el caso de que el interventor nombrado no aceptare ó no pudiera continuar en el desempeño de ese cometido, queda desde ya autorizado el acreedor don Salvador Sosa, para proceder al nombramiento de quien deba reemplazarlo.—8.° Es entendido que si el presente concordato no fuera firmado por todos los acreedores ó no alcanzaran éstos á formar el número suficiente que la ley exige para su homologación,—quedará éste sin efecto y nulo en todas sus partes.—9.° Para el caso de que el señor Ramos no cumpliese con abonar las cuotas establecidas en el capítulo 3 del presente convenio, á sus vencimientos, dicho concordato quedará nulo y sin efecto alguno,—y sus acreedores podrán ejecutar y hacer efectivo el total de sus respectivos créditos, quedando afectados á ese objeto, todos los bienes existentes en la casa de comercio.—Que en atención á no encontrarse el sellado necesario se extiende el presente en una foja de $ 0.25, con carácter de reposición en oportunidad. Y para constancia firmamos el presente en Montevideo á de Febrero de 1908.—Juan Ramos, Polidoro Alvariza (hijo), Salvador Sosa, acreedor por $ 4.369.47; Marexiano y C.ª, acreedores por $ 650.14; Andrés González (hijo), acreedor por $ 6.490.98; Juan L. Lacuague acreedor por $ 15.68, Polidoro Alvariza acreedor por $ 628.49, Alvariza y C.ª por $ 366.62 m/n, Juan Bonomi y C.ª acreedores por $ 301.10, Juana Rodríguez acreedora con vale por $ 146.20, Juan B. Carlevaro, $ 10, acreedor por $ 79 40 Miguel Pérez, Marcos Pereira acreedor por $ 16.50 m/n, Miguel C. Perdomo acreedor por $ 120, Vaz y Perdomo acreedores por $ 20.47, Zenón Acevedo acreedor por $ 185.72, María D. Pereira acreedora con vale por $ 300, Nemesio Sáez acreedor con vale por $ 500, José Echesarreta acreedor por $ 3.89, Rosendo P. Fernández por $ 147 65, Julio C. Vaz acreedor con vale por $ 200, Serafín N. Perdomo acreedor por $ 12.19, Manuel Z. Perdomo acreedor con vale por $ 1.200, Stefano Tossy acreedor con vale por $ 900, Tomás Suárez acreedor por $ 175, Tomás Suárez y C.ª acreedor por $ 36.62, A ruego de Andrés Larrosa por no saber firmar Marcelino Robledo acreedor con vale por $ 1.100, Marcelino Robledo acreedor por $ 282.17, Juan B. Aramberry acreedor por $ 54.50, Francisco Vega acreedor por $ 800 oro. Nuestra casa es acreedora de la firma Ramos y Alvariza por la suma de mil novecientos noventa y dos pesos ochenta y cinco centésimos, y aceptamos el presente concordato bajo la condición expresa de que todas las operaciones que haga la expresada firma ó don Juan Ramos, en representación de ella ó como único responsable del activo y pasivo de la misma, deben ser necesariamente al contado.—Melo, Marzo 17 de 1908.—Ubilla, Azcoitia y C.ª, por José María Azpiros.—José Francisco Azpiros acreedor por $ 12.23.—Santiago Tellechea $ 1.333.45.—Medeiros Hnos. $ 1.313.16.—A los efectos del artículo 1525 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3992-v.ab.25.

CONCORDATO—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de 1er. turno, doctor don Ovidio Grané, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Romeo Lesino, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, 28 de Febrero de 1908. Y visto: Este expediente sobre homologación de concordato preventivo extrajudicial, promovido por don Romeo Lesino.

Resultando: que hechas las publicaciones de estilo, ningún acreedor se ha opuesto á ese concordato;—

Resultando: que el informe del Síndico es favorable á la aprobación de ese convenio;—Resultando: que el concordato ha sido aceptado por la mitad de los acreedores que representan más de las tres cuartas partes del pasivo del deudor;—Considerando lo dispuesto por el inciso último del artículo 1527 del Código de Comercio:

Fallo: Declarando homologado dicho concordato; y satisfechas las costas y el honorario del Síndico, que se estima en treinta y cinco pesos, dada la insignificancia del activo, archívese el expediente, otorgándose los testimonios que se soliciten.—*Ovidio Grané.*»—Y á los efectos del artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 11 de Marzo de 1908.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 3910-v-my.17.

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

RECTIFICACION DE PARTIDAS—En los autos caratulados: Año 1907.—Número 635.—Las sucesiones de los cónyuges don Angel Péndola y doña María Malatesta, por rectificación de partidas, se ha dictado la siguiente sentencia: «376.—Fray Bentos, 19 de Febrero «de 1908.—Visto este juicio seguido por las sucesio«nes de don Angel Péndola y doña María Malatesta, «sobre rectificación de partidas parroquiales y ac«tas de estado civil. Resultando que los señores «Santiago Eguileor, Antonio E. Péndola y Mercedes «A. Péndola, por las sucesiones de don Angel Péndo«la y doña María Malatesta, se presentan á fojas 12 «exponiendo que, en la partida de nacimiento de «fojas 1, de Esteban Antonio Péndola, se designa por «error á los padres de éste con los nombres de An«gel Péndola de Esteban y María de Malatesta, en «vez de *Angel Pendola* y *María Malatesta*, que son «los verdaderos; en la partida de bautismo de fojas «2, de Luisa Eugenia Péndola, se hace figurar á la «madre de ésta con el apellido de Demalatesta «en lugar de *Malatesta* que es el verdadero; en «la partida de bautismo de fojas 4, de Juan Jo«sé Etcheverry, se hace aparecer al padre de «éste con el apellido de Echeverry en lugar de «*Etcheverry* que es el suyo; que la partida de «bautismo de fojas 5, de Carlos Joaquín Péndola y «en las actas de nacimiento de fojas 6, de Mercedes «Anatolia y de fojas 7, de Aurora Epifania Péndola, «en las que aparece su madre doña Teresa Molteni, «con el apellido de Mottene, Monteni y Moltene, en «vez de *Molteni* que es el legítimo; en el acta de «matrimonio de fojas 8, de Felipe Péndola con do»ña María Narcisa Alimundi, en la que se hace figu«rar á ésta con el apellido de Areymundo en lugar «de *Alimundi* que es el suyo; en las actas de naci«miento de fojas 9, de Ricardo y de fojas 10 de Oscar «Felipe Péndola, en las que se nombra á los abuelos «maternos con los apellidos de Malatey, Malatesta y «Canovas, cuando los verdaderos apellidos son *Ma«latesta* y *Canova*, y en el acta de nacimiento de «Toribio Aníbal Eguilcor, corriente á fojas 11, en la «que se designa al padre y al abuelo de éste con «el apellido Eguillon, siendo el que le corres«ponde el de *Eguileor*. Resultando: que de fs. «16 vta. á fs. 18 vta. se produjo la información ofre«cida á fin de comprobar los errores que se quie«ren subsanar. Resultando, que hecha la publicación «ordenada por el artículo 74 de la ley del 11 de Fe«brero de 1879 nadie se presentó á hacer oposición. «Considerando, que por la información producida «quedan constatados los errores que se denuncian «en las actas de Estado Civil y partidas parroquiales «que corren agregadas á estos autos y que el señor «Agente Fiscal no hace objeción alguna á las rectifi«caciones de ellas y aconseja que ellas se efectúen. «Considerando, lo dispuesto por los artículos 73 nú«mero 2, 77 y 78 de la ley antes referida de 1879 y «en el artículo 1.º de la del 9 de Julio de 1888. Por «estos fundamentos, Resuelvo: Que se hagan las «rectificaciones solicitadas en las actas de Estado «Civil, corrientes de fs. 6 á fs. 11 y en las partidas «parroquiales de fs. 1 á fs. 5, en la forma expresada «en el primer resultando; Ejecutoriada, comuni«quense las modificaciones ordenadas en la forma «dispuesta por los artículos 77 y 78 de la Ley de Re«gistro de Estado Civil y artículo 1.º de la ley del 9 «de Julio de 1888. Publíquese esta sentencia en el «DIARIO OFICIAL y en otro de la Capital por el tér«mino de quince días y previa tasación y pago de «costas háganse los desgloses y expídanse los testi«monios que se solicitaren, dejando las constancias «respectivas y archívese el expediente. *M. de Castro*». Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Río Negro en la ciudad de Fray Bentos á diez y nueve de Febrero de mil novecientos ocho, por licencia concedida al titular. Doy fe. — *Eduardo Pérez Olave*, Escribano. Y de acuerdo con lo dispuesto en el auto transcripto se hace esta publicación por el término de quince días.—Mercedes, 19 de Marzo de 1908.—*Eduardo Pérez Olave*, Escribano. 3959-v.ab.10.

Juzgado Letrado Departamental de Minas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alberto Gard y San Juan, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Ficco, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado á deducirlos.—Minas, 11 de Febrero de 1908.—*Arturo Barriere*, Actuario. 3765.v-abr.16.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don Pedro Marro para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma, comparezca ante este Juzgado, dentro del término de ciento veinte días á estar á derecho en el juicio seguido por doña Isabel Roquer contra don Francisco Arduino por reducción de una escritura de donación, para responder al saneamiento por evicción de la finca en litigio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4025-v.ag.7.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita á los acreedores de don Alfredo J. Sardo para la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día veintisiete del entrante mes de Abril, á objeto de ocuparse del concordato preventivo judicial propuesto por dicho señor. Se previene que el balance presentado por el deudor así como el informe del Síndico, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria para que puedan examinarlos los interesados que lo deseen.—Paysandú, Marzo 31 de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 4024-v.ab.26.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita llama y emplaza á doña Inés Riet y á su esposo don Modesto Betancurt Sobrino, para que por sí ó por apoderado constituido en legal forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio iniciado por don Delfino Riet contra la nombrada doña Inés Riet, haciéndole entrega de animales y dinero, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 17 de Febrero de 1908.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 3808-v.my.27.

Juzgado Letrado Departamental de Flores

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Juan P. Martínez, y en consecuencia queda prohibido hacerle pagos ó entregas de efectos y se intima á las personas que tengan bienes ó documentos del fallido que los pongan á disposición de este Juzgado, todo bajo las penas de la ley. Se fija el término de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico nombrado, don Ricardo Figuerido, los justificativos de sus créditos. —Trinidad, Marzo 26 de 1908.—*Felipe H. Ortiz*, Escribano Público. 4028.v-ab.16.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Gervasio Couvas, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 16 de Marzo de 1908.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 3949-v-ab.24.

Juzgado de Paz de la 3.a Sección

MENSURA—Por disposición del Juzgado Nacional de Hacienda, se hace saber al público que el día miércoles 15 del corriente, á las 9 a. m., se va á proceder á la mensura judicial de una fracción de terreno comprada por el Estado á la sucesión de don Pedro Etchepareborda, ubicada en la vieja ciudad y destinada á Usina de Gas «Pintsch» y ubicado dicho terreno dentro de los límites siguientes:

Por el Norte, el señor Jens ó sus actuales propietarios; por el Sur, la calle Sarandí; por el Este don Pablo Duplessis, y por el Oeste, el mar.

Dicha operación la llevará á cabo el agrimensor don Javier Alvarez y será presidida por el Juez que suscribe.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Eugenio Pérez Gorgoroso*. 4029-v.ab.8

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Echeverry y Dorrego las existencias de mi casa de negocio situada en la Estación Menéndez, Departamento de Tacuarembó, décima sección judicial.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con las justificaciones de sus créditos para serles satisfechos.—Menéndez, 31 de Marzo de 1908.—*Antonio Castro*. 4027-v-my. 1.º.

Puesto vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, puesto, que tengo establecida en esta ciudad, en la calle Maldonado 147 y 149, á favor de don Filomeno De Conciliis. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de *treinta días* se presenten en la mencionada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Abril 4 de 1908.—*Dorotea Iraola*. 4030 v.my.1º.

Venta de despacho de bebidas

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender á favor de don Gabriel Magnavacca todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tengo establecida en esta Capital, en la casa calle Yaguarón número 373.—En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho, para que se dignen presentarse dentro de treinta días contados desde hoy en la escribanía pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, Abril 3 de 1908.—*José Rossi.—Gabriel Magnavacca*. 4022-v-ab.30.

Restaurant vendido

Con esta fecha hemos vendido nuestro comercio en el ramo de restaurant y posada que teníamos establecido en el Pueblo de Solís al señor Aníbal Chalar. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días.—Solís (Departamento de Maldonado), Abril 3 de 1908.—*Hilario Fallx y C.ª* 4021-v-ab 30.

Restaurant vendido

Participamos al comercio y al público que por escritura que el treinta y uno de Marzo próximo pasado autorizó el escribano don Zoilo De Simone, don Francisco Restahinoch vendió á don Santa María Ballesteros la casa de comercio que en los ramos de restaurant, despacho de bebidas y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren ser acreedores del señor Restahinoch se presenten á la indicada casa, á deducir sus derechos, dentro de 30 días á contar desde el siguiente al de esta publicación.—Fray Marcos (Florida), Abril 2 de 1908.—*Francisco Restahinoch.—Santa María Ballesteros*. 4020-v-ab.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender a favor de don Manuel Mera y C.ª las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Charrúa número 55 c, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Entrerios y Pico*. 4016-v.ab.29.

Venta de almacén

Habiendo resuelto vender á don Bernardo Luzacq, las existencias del almacén sito en el Camino de Maldonado (antes de llegar al puente de Toledo), se llama por la presente á todos los acreedores del citado establecimiento para que se presenten á hacer efectivos sus créditos, dentro del término de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1908.—*Viuda de Arnolde*. 4013-v.ab.29.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad la que se hará cargo de la casa de comercio en el ramo de panadería denominada «La Esperanza», situada en la calle Municipio número 97, previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Antonio Espasandín que se presenten á deducirlo en forma. La casa girará desde la fecha con la firma de Antonio Espasandín y C.ª—Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Antonio Espasandín.—Francisco Real*. 4012-v-my.3.

Venta de hojalatería

Aviso al público y al comercio en general que con esta fecha he prometido vender á los señores Novaria Victor y Serafín Giovannone mi casa de comercio en el ramo de hojalatería, sita en la calle Agraciada número 24, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal, según la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Abril 2 de 1808.—*Francisco Peretti.—Novaria Victor.—Serafín Giovannone*. 4010-v-ab.29.

Venta de despacho de bebidas

Los que suscriben, Andrés Freitas y Manuel Piñeiro, hacen saber: que el primero ha prometido vender al segundo el despacho de bebidas y existencias de la fonda sitos en esta ciudad, calle Defensa número 59 esquina Rivera; y que los que tengan cuentas ó créditos á cobrar contra el señor Freitas se servirán presentarse con los comprobantes respectivos á cobrarlos en el mismo local, dentro del plazo de 30 días de esta fecha.—Pasado que sea ese término se otorgará la correspondiente escritura de compraventa ante el escribano don Alberto Pouy. Y á los efectos legales se hace esta publicación por veinte días.—Montevideo, Marzo 31 de 1908.—*Manuel Piñeiro.*—A ruego de don Andrés Freitas por no saber firmar: *Pedro Paperán*. 4007-v-ab.28.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que hemos vendido al señor Rogelio Márquez el depósito de carbón y frutos del país en general que teníamos establecido en la calle Durazno número 375. Los que tengan cuentas con dicha casa deben presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha. —Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Rodríguez Araza y C.ª* 4006.v-my-3.

Puesto 145 del Mercado del Puerto

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, he constituído sociedad con don Santiago Basso, para continuar las operaciones del puesto de verduras, fruta, etc., señalado con el número 145 del Mercado del Puerto, siendo de mi exclusiva cuenta el pago de los créditos que pudiere adeudar hasta el día de hoy. De acuerdo con la ley respectiva y á sus efectos, hago esta publicación, para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro del término de 30 días, en el referido puesto.—Montevideo, Abril 1.º de 1908.—*Arturo Vila*. 4005.v-ab-28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don José Garrido y don Manuel Abeijon, bajo la razón social de Garrido y Abeijon, el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén del Renacimiento ¡¡Quién lo diría!!» que tenía establecido en la calle Buenos Aires número 83 A esquina á la de Colón, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Angel Domínguez*. 4004-v.ab.26.

Venta de almacén y tienda

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Manuel E. Núñez mi casa de comercio situada en «Yerbalito», primera sección del Departamento de Treinta y Tres, que gira en el ramo de almacén, tienda y ferretería, quedando el activo y pasivo á cargo del comprador.—Yerbalito, Marzo 19 de 1908. —*José V. Lapido*. 3999-v.ab.26.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para la venta de café en la calle Asunción número 39 y que giraba bajo la razón social de Juanicó y Estévez Coronel, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor José María Estévez Coronel.—A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación á fin de que los que tengan que deducir algún derecho concurran dentro del término que la citada ley prescribe á la calle Arenal Grande número 53.—Montevideo, Marzo 30 de 1908. *Carlos María Juanicó.—José María Estévez Coronel*. 3993-v-ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Raffo y Fernández las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 554, esquina Juan M. Blanes número 121 de esta ciudad.—A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 30 de 1908.—*Antonio Rey*. 3991-v-ab-25.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizará el escribano señor don Juan T. Mengotti, disolveremos de común y amigable acuerdo la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Piantelli, Salas y Cía. en el ramo de fábrica de vidrios. Hacemos conocer este hecho á todos los acreedores de la referida sociedad, a fin de que se presenten, á contar desde hoy, con los justificativos de sus créditos en el local de la fábrica, pues pasados los treinta días no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Alfredo Piantelli.—Santiago Arpayou.—Traogot Nuglan.—Juan M. Salas*. 3990-v.ab.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público hacemos saber que hemos contratado vender á favor de don Ramón Paredes las existencias de nuestra casa de negocio sita en Puntas de Buricayupí. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notificamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 24 de 1908.—A ruego de don Domingo Etchamendi y C.ª, por no saber firmar,—*Alejo Talamás.—Ramón Paredes*. 3988-v.ab.30.

Al comercio y al público

Los que suscribimos, Pablo Brossard, Juan Musso y Juan Niell, hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido lo siguiente: Los dos primeros, disolver la sociedad que en Guichón, 5.ª sección judicial del Departamento de Paysandú, giraba bajo la razón de Musso y Brossard, en los ramos de tienda, almacén, ferretería y anexos; determinando asimismo vender al último, ó sea don Juan Niell, las existencias en mercaderías de la misma casa. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Guichón, Marzo 27 de 1908.—*Juan Musso.—Pablo Brossard.—Juan Niell*. 3987-v.ab.25.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber que hemos disuelto, por escritura de esta fecha ante el escribano don Juan Varese, la sociedad que existía entre nosotros, de la casa de comidas y huéspedes en Montevideo, calle Yacaré números 3 al 11 y de la casa en el pueblo «Batlle y Ordóñez» (Nico Pérez), quedando don Francisco Carugati con la casa sita en Montevideo y don Carlos Carugati con la casa en «Batlle y Ordóñez». Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Francisco Carugati, Carlos Carugati*. 3986.v-ab.24.

Venta de barraca de carbón

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general que he prometido en venta á los señores José y Emilio Méndez mi casa de comercio en el ramo de barraca de carbon y leña sita en la calle Magallanes 86 a, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo de la casa por cuenta del que suscribo.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Rafael Gutiérrez*. 3980.v-ab-24.

Fonda vendida

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Muelle Viejo número 16, á favor de don Manuel Garrido y Rama. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Marzo 28 de 1908.—*Esteban Secco*. 3979-v-ab. 24.

Al comercio y al público

Participamos que hemos contratado vender á favor de los señores Salgado y Hnos. las existencias de nuestra casa de comercio sita en la costa de Olimar Chico, 12.ª sección judicial del Departamento de Minas, y que gira bajo la razón de Ibarra y Alvariza. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días, se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos, vencido cuyo plazo quedan exentos los compradores de toda obligación y responsabilidad.—Olimar Chico, Marzo 14 de 1908.—*Ibarra y Alvariza*. 3975.v-ab-23.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á favor de don Luis Genta las existencias de mi casa de negocio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Florida esquina Uruguay, de la ciudad de Paysandú. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 lo notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de 30 días se presenten en la citada casa á cobrar sus respectivos créditos, pues vencido dicho término los compradores quedarán exentos de toda obligación y responsabilidad.—Paysandú, Marzo 26 de 1908.—*Santiago Figueroa* (hijo). 3970-v.ab.28.

Fotografía en venta

Hago saber al público que he proyectado vender á don Lorenzo Falco mi establecimiento fotográfico situado en la Avenida General Rondeau número 228. De acuerdo con la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, las personas que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el referido establecimiento dentro del plazo de 30 días.—Montevideo, Marzo 26 de 1908.—*José Ermirio*. 3968-v.ab.22.

Formación de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que hemos formado una sociedad, según escritura autorizada por el escribano don Antonio Julio Botta, la que se hará cargo de la casa de comercio denominada «Joyería Gambetta», situada en la calle 18 de Julio número 792; previniéndose á los que tuvieren que hacer algún reclamo á la firma Domingo Gambetta, que se presenten á deducirlo en forma.—Montevideo, 24 de Marzo de 1908.—*Domingo Gambetta.—José Heguy*. 3966-v-ab.21.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Jackson y Lavalleja (Cuchilla Juanicó) á favor de don Esteban Ariano.—Con lo que prescribe el decreto ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de treinta días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que los acrediten como tales, para serles satisfechos.—Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Ernesto Graterola*. 3965-v-ab.21.

Separación social

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura pasada ante el escribano don Avelino José Martorell, con fecha 22 del corriente mes, don Adolfo Arijón, amigablemente y de común acuerdo con sus consocios don Juan Cayetano Oliveri y don Francisco A. López, ha firmado escritura de separación social con las bases previas á dicha separación de la razón y firma social de Arijón, López y Oliveri, establecida en este pueblo para la explotación comercial del molino á vapor denominado «Progreso», quedando el activo y pasivo de dicha firma á cargo de los señores Oliveri y López. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—San Ramón, (Departamento de Canelones) 24 de Marzo de 1908.—*Adolfo Arijón.—Juan C. Oliveri.—Francisco A. López*. 3962-v.ab.21.

Venta de almacén

Aviso al comercio en general que con esta fecha he prometido en venta á don Eduardo Sánchez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sita en la calle 2.ª Uruguayana números 249 y 251, citando á los que se consideren acreedores á que pasen á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Domingo Brusco*. 3961-v.ab.21

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con fecha 10 del corriente y de común acuerdo,

se ha disuelto, por expiracion de contrato, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Pedro San Martín é hijos y que con la misma fecha se ha constituido con ios mismos socios, otra que girará bajo la razón social de «San Martín Hnos.» la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida firma para su chancelación.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Pedro San Martín é hijos.* 3958-v-ab.16.

Depósito de cereales vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender, á favor de don Jesús Castro Martínez, el depósito de cereales y forrajes que tenia establecido en la calle ó Avenida Goes número 380 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en el Cerrito de la Victoria con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 29 de Enero de 1908.—*Lorenzo Larrondo.* 3957-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he vendido mi negocio de café y billar, sito en la calle Rivera números 376 y 376A al señor Gaetano Olivetti. A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho alguno, se presente dentro del plazo que marca la ley. Vencido éste, no se oirá reclamo alguno.—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*Lorenzo Larriulat.*
3955-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que los abajo firmados, de común acuerdo, han resuelto disolver la sociedad Falco y Barros, en el ramo de fotografía, situada en esta ciudad en la calle Uruguay número 342, debiendo quedar desde el 1.° de Abril próximo á cargo del activo y pasivo de la sociedad el señor Barro.—A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre del año 1904, hacemos la presente publicacion.—Montevideo, 23 de Marzo de 1908.—*Alejandro Barros.—Lorenzo Falco.* 3951-v.ab.16.

Sociedad disuelta

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos resuelto de común y amistoso acuerdo disolver la sociedad comercial que giraba en este punto bajo la razón social de Elias Tedrós é Hijos, quedando el activo y el pasivo á cargo del socio Miguel E. Tedrós, quien continuará en adelante con el expresado giro.—De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación á sus efectos.—Costa de Feliciano, 12.ª sección del Departamento de Durazno, 12 de Marzo de 1908.—*Elias Tedrós é hijos.* 3950-v.ab.16.

Al comercio

El activo y pasivo de la firma de esta plaza «Falcone, Caffera y C.ª», que se disolvió por vencimiento del plazo, quedó á cargo de la nueva sociedad «Caffera & Escalante».—Montevideo, 20 de Marzo de 1908.—*César Falcone.—Román Caffera Ruiz.—Estanislao Escalante Lacueva.* 3945-v.ab.15.

Peluquería vendida

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender á favor de don José A. Calero todas las existencias que constituyen la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en esta Capital, en la casa de la calle Andes número 110. En consecuencia, invito á todos los que se consideren con algún derecho para que se dignen presentarse dentro de treinta dias, contados desde hoy, en la Escribanía Pública de don Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156, para serles satisfechos sus créditos.—Montevideo, 21 de Marzo de 1908.—*Arnoldo Oliver.—José A. Calero*
3944-v.ab.22.

Sociedad disuelta

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Eduardo Simón, ha quedado disuelta la sociedad que existia entre los infrascriptos en el ramo de «Peluquería de señoras», con asiento en la calle 18 de Julio número 107, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Castells.—Montevideo, 26 de Febrero de 1908.—*Omer Auguste.—Emilio A. Castells.*
3943-v.ab 15.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de los señores Domingo Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 110 y 112, esquina Arapey, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Fernando Fernández.* 3940-v-ab.14.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio en general, que he prometido en venta á los señores don Juan y don Santiago Castiglioni mi casa de comercio en el ramo de almacen, restaurant y posada, situada en el Sauce, Departamento de Canelones. Los que se consideren acreedores á esta casa pueden concurrir á ella á hacer efectivos sus créditos dentro del término legal.—Sauce, 16 de Marzo de 1908.—*Vicente Castiglioni.*
3938-v-ab.21.

Venta de farmacia

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que el 20 de Febrero último autorizó el escribano José Durañona y Vidal, he prometido vender á don Felipe Mendizábal la «Farmacia del Pueblo», que tengo establecida en la calle Treinta y Tres, de esta ciudad.

Y llamo á todos mis acreedores para que se presenten á cobrar sus créditos, dentro de 30 dias, en la misma farmacia, bajo apercibimiento de que el comprador quedará libre de responsabilidad, por esos créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Fray Bentos (Departamento de Rio Negro), 4 de Marzo de 1908.—*Juan M. Delfino.* 3936-v.ab.14.

Al público y al comercio

Participo que he vendido mi casa de comercio establecida en el Sauce, Departamento de Paysandú, al señor José Citran; y á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago las publicaciones correspondientes.—Sauce, 15 de Marzo de 1908.—*Carlos Barrios.* 3935-v.ab.14.

Venta de fonda

Participo al comercio y al público que vendo al señor don Domingo Alvarez mi casa de negocio en el ramo de fonda, posada y despacho de bebidas, denominada «Fonda de Tuy», sita en la calle 25 de Agosto número 39. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Manuel Pereira.* 3934-v.ab-14.

Al comercio

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público, que con esta fecha y por escritura otorgada ante el escribano don Carlos María Silva, hemos vendido á favor de don Manuel Vinnelli, el establecimiento que en los ramos de tejidos y mercería teniamos en esta ciudad, casa esquina á las calles Colonia y Yaguarón. Los que se consideren con algún derecho á deducir, deberán presentarse en el mismo local dentro del término de treinta dias.—Montevideo, 18 de Marzo de 1908.—*Figoli Hnos.* 3928-v-ab.21.

Venta de Restaurant

Al comercio y al público en general participo que con esta fecha he prometido vender á don Antonio Alonso Comesaña mi negocio que en el ramo de «Restaurant, billar y café. Nuevo» tenía establecido en la calle Comercio esquina Canteras del pueblo La Paz (Departamento de Canelones).—A los efectos de la ley, todo el que se considere con derecho á reclamo alguno debe presentarse en el término que marca la ley.—La Paz, 18 de Marzo de 1908.—*Clemente García Gandós.* 3927.v.ab.21.

Pensión Mercedes

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender á don Gregorio Santellan el establecimiento comercial denominado «Pensión Mercedes», situado en la calle Ituzaingó 107. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho negocio, pueden presentarse á deducirlo en el domicilio indicado, dentro del término que marca la Ley.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*R. T. Ribero.—Ricardo Rodríguez Tió.—Gregorio Santellan.* 3924-v.ab.10.

Venta de almacén

Participamos al público, á los efectos legales que hubiere lugar, que don José Vivas Roura se obliga á vender á don Miguel Vivas el establecimiento comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas giraba bajo su firma en el Ejido Chacras, de esta ciudad, Paso de Bequeló; quedando los créditos activos y pasivos á cargo exclusivo del vendedor.—Mercedes, 16 de Marzo de 1908.—*José Vivas Roura.*
3923-v.ab.21.

Venta de hotel

Pongo en conocimiento del comercio y del público, que con fecha 11 del presente, en escritura autorizada por el escribano don Camilo E. Magariños, he vendido á los señores Juan Manuel do Amaral y José Pérez, todas las mercaderías, enseres y demás concernientes de la casa de comercio que en el ramo de hotel, denominado «Central», tenía establecido en esta localidad, en las calles Sarandí y Figueroa, en casa de mi propiedad; quedando á mi exclusivo cargo los créditos activos y pasivos que hagan referencia á dicho establecimiento.—De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación á los efectos consiguientes.—Rivera, 11 de Marzo de 1908.—*Ramón Díaz.* 3921-v.ab.10.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Carbone hijo y Sorondo el almacén de comestibles y bebidas al por menor ó al detalle, denominado «Almacén Ibérico» que tenia establecido en la calle Cerro Largo número 181, esquina á la de Daymán, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta dias se presenten en la referida casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Pedro Mariño* (hijo), 3920.v-ab.9.

Venta de un puesto

Se hace saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Bernardo Noya y Noya el puesto establecido en la calle Inca 246.—A los efectos de lo que prescribe la ley, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten á la indicada casa.—Vencido dicho término no se oirá reclamo.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*José F. Guiar,* 3917-v-ab. 9.

Venta de almacén

Gerònimo Parodi hace saber al público, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, modificación del artículo 229 del Código de Comercio, que tiene contratada la venta á favor de doña Adela Parodi de todas las existencias sin limitación alguna que componen ó forman la casa de comercio que en el ramo de almacén tiene establecida en esta ciudad, calle Y número 24.—Las personas que, ya como acreedores ó por cualquier otro título, se consideren con derecho á los expresados bienes, se presentarán en dicha casa de comercio, todos los dias de 8 á 10 a. m. á deducirlos dentro de 30 dias, contados desde el siguiente á la primera publicación que por 20 dias se hará del presente aviso.—Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Gerónimo Parodi.—Adela Parodi.* -3916-v-ab.9.

Venta del Instituto Universal

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, los que suscriben, en su calidad de únicos sucesores de don Juan Berrutti, han prometido vender á los señores Claramunt y Borbonet, el establecimiento de enseñanza denominado «Instituto Universal», situado en la casa números 287 y 289 de la calle Uruguay. A los efectos prevenidos por la ley de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, debiendo comparecer los que se consideren con algun derecho, dentro del término de treinta dias, á hacer efectivos sus créditos, en el mismo establecimiento.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*María Giordano de Berrutti, Pedro Berrutti, Filomena Morialdo de Berrutti.* 3915-v.ab.9,

Venta de almacén

Hago saber al público que en esta fecha he vendido á don Mario Mercader mi casa de comercio situada en el Paso del Rey, tercera sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, quedando el pasivo á mi cargo.—San José, 13 de Marzo de 1908. — *Rudecindo Ayala*, (hijo). 3912-v.ab.21.

Compra de almacén

Hago saber al público que en esta fehca he comprado bajo balance á don Rudecindo Ayala (hijo) la casa de comercio situada en el Paso del Rey, 3.ª sección de este Departamento, que gira en el ramo de almacén y despacho de bebidas; quedando el pasivo de cuenta de dicho señor.—San José, 13 de Marzo de 1908.
—*Mario Mercader,* 3911-v.ab.21.

Venta de tienda

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido al señor Ricardo Abella las existencias de mi casa de comercio en el ramo de tienda y mercería que tenía establecida en la calle Soriano 167, esquina Río Negro. A los efectos que prescribe la ley 26 de Septiembre de 1904, se avisa á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta dias se presenten para su chancelación.—

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PUBLICA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

LLAMAMIENTO	ESCUELAS Á PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS Á PROVEERSE — Localidad y Departamento	SEXO DE LOS ASPIRANTES	VENCIMIENTO DEL PLAZO
2.°	Rural núm. 28	Laureles—Treinta y Tres	M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 4	San Gregorio—Tacuarembó	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 28	Cuchilla del Paraíso—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Tres Islas—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 9	Puntas del Quebracho—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Vera—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Quebracho—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Mataojito—Salto	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 24	Capilla de Farruco—Durazno	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 23	Hospital—Rivera	M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Rosario—Colonia	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Rivera	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	2.° grado núm. 3	Santa Rosa—Artigas	V.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	Extramuros—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 36	Estación Cufré—Colonia	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 23	Cuchilla del Carmen—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. …	Paso de los Novillos—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Cagancha—San José	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	Gaetán—Minas	V. y M.	1.° de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 19	Itacumbú—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Nico Pérez—Minas	V.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 10	Mataojo—Río Negro	V. c. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 6	Yacaré—Artigas	V. y M.	30 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 13	Garzón—Rocha	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 11	Los Tapes—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 13	Islas de Argüello—Río Negro	V. c y M.	15 de Junio de 1908
1.°	Cinco Ayudantías de 3er. grado	Escuelas de 3er. grado núms. 1 y 2 de Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 5	El León—Maldonado	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 28	Cerro Pouton—Paysandú	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 17	Villasboas—Flores	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 2	Ceibos—Maldonado	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 20	Cañada Paraguaya—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 7	Paso de las Toscas—Tacuarembó	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 7	Pajas Altas—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 26	Paso del Horno—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 15	Chacras de Dolores—Soriano	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	2.° grado núm. 2	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Abril de 1908
1.°	2.° grado núm. 4	J. Batlle y Ordóñez—Minas	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 13	Nuevo Paysandú—Paysandú	V. y M.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 1	Cuchilla Juan Gómez—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 16	Sandú Flores	M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 22	Parada Francia—Artigas	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 17	Colonia Arrúe—Colonia	V. y M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 27	Higuerones—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	1er. grado núm. 8	San Carlos—Maldonado	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cañada de la Cruz—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 13	Alférez—Maldonado	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Ayudantía	Escuela de Aplicación	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	2.° grado núm. 5	Castillos—Rocha	M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Illescas—Florida	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 23	Antonio Herrera—Durazno	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	2.° grado núm. 3	Sarandí del Yí—Durazno	V.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 6	Barriga Negra—Minas	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 5	Rincón de Suárez—Cerro Largo	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. …	Masoller—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. …	Cuchilla Negra—Rivera	V. y M.	30 de Junio de 1908
1.°	Rural núm. 20	Lloveduros—Río Negro	V. c. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 4	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 25	Montevideo	M.	31 de Marzo de 1908
2.°	Rural núm. 29	Olimar—Treinta y Tres	V. c. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Cabelludo—Soriano	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 37	San Rafael—Canelones	V. y M.	15 de Mayo de 1908
2.°	2.° grado	Sarandí Grande—Florida	V.	30 de Junio de 1908
2.°	Rural núm. 33	Rincón de Quintana—T. y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 7	Sauce Chico—Salto	M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 30	Soto—Paysandú	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 24	Vichadero—Rivera	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 12	Sarandí Grande—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Cañada Juan Pablo—Cerro Largo	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 5	Cuchilla de Peralta—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 22	Carmen—Treinta y Tres	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 9	Curupí—Salto	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 17	Zanja Jacot—Artigas	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	2.° grado núm. 1	Rocha	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 1	Treinta y Tres	V.	31 de Marzo de 1908
2.°	2.° grado núm. 15	Tala—Canelones	V.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 5	Paso de la Tahona—Flores	V. y M.	31 de Marzo de 1908
1.°	Rural núm. 14	Cerro Chato—Durazno	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
1.°	Rural núm. 14	Pueblo Porvenir—Paysandú	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Rural núm. 19	Puntas de Manguera—Rivera	V. y M.	31 de Octubre de 1908
1.°	Ayudantía de 3er. grado	Montevideo	M.	31 de Mayo de 1908
2.°	Rural núm. 21	Bañado de Rocha—Tacuarembó	V. y M.	31 de Enero de 1909
1.°	Rural núm. 35	Estero Bellaco—Cerro Largo	V. y M.	31 de Diciembre de 1908
2.°	Rural núm. 12	San Miguel—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 20	Maturrango—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 10	Ceibo—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 18	Chafalote—Rocha	V. y M.	31 de Enero de 1909
2.°	Rural núm. 13	Canelón Chico—Canelones	V. y M.	4 de Abril de 1908
1.°	Rural núm. 18	San Bautista—Canelones	V. y M.	31 de Mayo de 1909

NOTAS—1.ª Resolución de 22 de Julio de 1902.—Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres a cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.ª Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia de que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de Maestras, y, hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto a este último, las excepciones que puedan establecerse en los casos particulares, en favor de Maestros casados.

625-mz.21.pm *El Secretario General.*

Montevideo, 16 de Marzo de 1908.—*Fernando Etchegorry.* 3909-v.ab.9.

Venta de casa de comercio

Con esta fecha he vendido mi casa de comercio establecida en Chapicuy, á los señores González Geires y C.ª—A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación, quedando á mi cargo las cuentas á cobrar y pagar.—Chapicuy, Departamento de Paysandú, 29 de Febrero de 1908.—*José Fernandez.* 3907-v.ab.15.

Venta de tienda

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al publico que he vendido á don Pascual Milán, el negocio de tienda situado en esta ciudad, calle Mercedes número 322.—Los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta dias y en la misma casa de negocio.—Montevideo, 14 de Marzo de 1908.—*Francisco Lavin.* 3905-v.ab.8.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis López las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San José número 222, esquina Ibicuy número 214, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 dias se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 12 de Marzo de 1908.—*Josefa Mendía de Barros.* 3892-v-ab.14.

Venta de zapatería

Participo al público y al comercio que he resuelto vender la casa de comercio que en el ramo de zapatería tengo establecida en San Antonio, Departamento de Canelones, á don Juan Badan.—Los que se consideren con derecho á la misma, deben presentarse dentro del término que marca la ley.—San Antonio (Canelones), 11 de Marzo de 1908.—*Marcos Dabove.*
3883 v-ab.12.

Venta de confitería

Avisamos al comercio y al público en general que la confitería denominada «La Palma de Oro», situada en la calle 18 de Julio número 538, va á ser vendida

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Direccion, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.º de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.º del Decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior

CAPITAL

A

Abal Hnos. y Ca.
Alonzo Manuel
Alvarez Antonio
Amarelli José
Arena Luis A.
Astrac Jacinto

B

Barros y C.a Juan J.
Bazzano y Bocage
Benzo Blas
Bernini Domingo
Berninsoni Juan
Boado y del Campo
Bonilla Juan P.
Bonvino Anacleto
Borro Pisano y C.ª
Bossio Manuel L.
Bouzas Amalia P. de

C

Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carballo Reguera José M.
Carvalho y C.ª Pedro
Carvalho de Loureiro Son. João
Casa Miguel Enrique
Casas Esteban
Castro Esperanza.
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Cipri Rosario
Clavier Alejandro J.
Comesaña A. y Hnos.
Corralejo Julián
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cuinat Bernardo
Cuneo Manuel

D

Decia Nicolás
Diaz Antonia

E

Español y Llobet
Esposito Cayetano

F

Fábregas Julio
Faget Carlos
Fernández Domingo
Fernández Joaquin S.
Fernández Moraña y C.ª D. M.
Figueroa Francisco y C.ª
Fonseca José
Franco Antonia C. de

G

Gabriel Angel V.
Gaibissoy C.ª M.
Ganduglia Domingo
García Alfredo J.
García Francisco
García José M.
González Juan
González y C.ª Martin
Graffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso José
Greiner y C.ª
Gumila Juan José

H

Helguera Francisco B.

I

Iglesias Francisco
Iglesias Raymunda
Invernizzi Susana A. de

L

Langlade Juan B.
Langlade Miguel.
Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Dolores P. de
López Ramón
López Barbón Ramón
Luzardo Domingo

M

Maceiras Luis
Maciel Eusebio
Mailhes Julio
Mantovani, Ortiz, Ibarra y C.a
Mariño Pedro
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos. Ricardo
Montedónico y C.ª
Moralles Marcos
Moras Juana S. de
Musachio Donato

N

Nobo Francisco
Núñez José

O

Obiol y Cia. Eugenio
Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Pausen Hnas.
Pazos José María
Podestá Angel P.
Ponce, Gumila y Carrau
Pos Urbana

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Rama María
Ravera Vicente
Restano y C.ª Luis
Rey Josefa
Rovido Manuel
Rodríguez Juan Bautista
Romeu Jaime.
Ros, Rios y C.ª
Russo José

S

Salgueiro Juan
Sampayo Renna y C.ª
Sanchez Ramona
Santarelli Agustin
Savio Octavio
Scarone Deolinda
Schelotto Hnos. y C.ª
Seoane Manuel
Sitrano Francisco
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y C.ª
Souto Josefa
Suarez Ramón

T

Teijido Josefa
Tezanos y C.ª
Travazo Benito
Trias Hilario
Triay Bartolomé

V

Varela Bonifacio
Vazquez Boedo José
Vera Juana F.

X

Xifre Ginés

Z

Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Alvarez y C.ª Antonio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Basarte Jacinto
Bordabehere Esteban
Vivo y C.ª Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Grela y Goñi
Ruiz Zorrilla Eugenio
Helguera F. B.
Portella, Sexto y C.ª
Juanicó y C.ª

RIVERA

Vitello Gazapina

CANELONES

Felipe J. Martinez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y C.ª
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy & Henderson
Antuoni D'Antonio
Bellmunt Golorons Carlos
Brandes y C.ª
Campos Gerardo
Caprario Narciso
Carballo Reguera J. M.
Cardozo y C.ª
Cassarino Hnos.
Chiappori y C.ª
Domino y Dotto
Español y Llobet
Favaro Miguel
García Hipólito
Gardella, A. B.
Granara y C.ª J.
Helguera F. B.
Linck y C.ª
Mailhos Julio
Marroig Hnos.
Martínez y C.ª Valentin
Metzen, Vincenti y C.ª
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Oneto, Vignale y Canale
Peirano Hnos. y C.ª
Petiñón, Gallimberti y C.ª
Piaggio y C.ª J. A.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y C.ª
Potenze y Sosa Dias
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Roca y C.ª
Ros, Rios y C.ª
Rossi y C.ª J. N.
Schelotto Hnos. y C.ª
Selvatico y Gallo
Soto, Hermosilla y C.ª
Talice Hnos. José y A.
Talice y Moretti
Trillo, Larriera y C.ª
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y C.ª
Vivo y C.ª Antonio

CANELONES

Roberto Lüning y C.ª

SORIANO

Magin Rivas

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y C.ª

Paysandú

José Sarli

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Francisco J. Paciello
Salaberry y Burnia

Soriano

Esteban Barbitta
Manuel Bastreri
Magin Rivas
Manuel Rivas Maluzan
A. Sánchez y C.ª
José Casagrande y C.ª

Rivera

Gazapina y C.ª

Colonia

Pedro Arroyo Vázquez
Dorina V. de Botias
Dellabona y Zabaleta
José Rivas
Luis P. Rusch
Nicolás Laborde

Canelones

Roberto Lüning y C.ª
José Marichal

Durazno

Pedro Bersetche
Juan Dula
Juan Marichal (hijo)
Tristán Schenzer (hijo)

Tacuarembó

Carlos Millet
Ildefonso Pereda

San José

Barbé Hermanos
Leopoldo Fernández
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Marcos Vital Gonzalez
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Teodoro Odriozola
Ergasto P. Seijas
Pedro Varesini
Alejandro Vila
Cabrera y Fernández

Minas

Miguel Germán
Crispulo Rodrigo

Montevideo, 1.º de Abril de 1908

V.º B.º—Zas   1016-pm.   *J.as Olivera.*

---

por su propietario don Joaquin Vizoso, á don Pedro Oliver Los acreedores de dicha confitería, deben presentarse en ella á cobrar sus créditos, dentro del término que marca la ley, bajo pena de lo que en la misma se establece.—Montevideo, 10 de Marzo de 1908.—*Joaquin Vizoso.* 3877-v.ab 11.

Disolución de sociedad

Los que suscriben comunican al comercio y al público, que por terminación de su contrato social y de comun acuerdo, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Minelli González &. C.ª, y que por escritura otorgada el 7 del corriente por el escribano don Luis Q. Cardozo han formado una nueva sociedad que bajo la misma raz n social continuará las operaciones de la firma disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo y de la que forman parte los señores don Pablo Minelli, doñ Francisco González Capurro, don Clemente de Castro y don Carlos More Franco en calidad de socios activos y solidarios y doña Sofia González de Minelli como socia comanditaria.—Todos los socios activos tienen el uso de la firma social.—Montevideo, 9 de Marzo de 1908.—*Minelli González y C.ª*

3874-v-ab.10.

Dirección General de Correos

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

Sección Correos — Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

Sección Giros—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

Sección Administrativa—Contabilidad y Tesorería.

Sección Encomiendas — Encomiendas postales, subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales en el interior de la República.

Sección Correos

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospecha de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . . .	» 0.05
» á la República Argentina, por cada 20 gramos. . .	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, por cada 20 gramos	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, por cada 20 gramos.	» 0.10

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.02
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas el franqueo que corresponde á una carta.

Impresos

Son considerados como impresos los diarios y publicaciones periódicas, los libros á la rústica ó encuadernados, los folletos, los papeles de música, las tarjetas de visita, las tarjetas de dirección, las pruebas de imprenta con ó sin los manuscritos correspondientes, los papeles con puntos de relieve para el uso de los ciegos, los grabados, las fotografías, los álbums con fotografías, las imágenes, dibujos, planos, cartas geográficas, las tarjetas postales procedentes de la industria privada, siempre que se texte la inscripción tarjeta postal; catálogos, prospectos, anuncios y avisos diversos, ya sean impresos, grabados, litografiados ó autografiados, y, en general, toda impresión ó reproducción obtenida en papel, pergamino ó cartón, por medio de la tipografía, del grabado, de la litografía, de la autografía ó de cualquier otro procedimiento mecánico fácil de reconocer, menos el calco y la máquina de escribir.

No se consideran impresos—Quedan excluidas de la reducción de porte las estampillas ó fórmulas de franqueo, estén ó no obliteradas, así como todo impreso que constituya el signo representativo de un valor cualquiera.

Prohibición—No podrán expedirse con tasa reducida los impresos cuyo texto haya sido modificado después del tiraje, ya sea á mano ó por medio de un procedimiento mecánico, ó que contengan cualquier clase de signos que puedan constituir un lenguaje convencional.

En general, están prohibidas las adiciones hechas á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico que quiten al impreso su carácter de generalidad y le den el de correspondencia individual.

Por excepción se permite—a) Indicar en el exterior del envío el nombre y el domicilio del remitente;

b) Escribir en las tarjetas de visita saludos, felicitaciones, agradecimientos, expresiones de condolencia ú otras fórmulas de urbanidad expresadas en cinco palabras cómo máximum;

c) Corregir las faltas de impresión tanto en los impresos como en las pruebas;

d) Textar ciertas partes de un texto impreso para hacerlas ilegibles;

e) Poner ó corregir á pluma ó por medio de un procedimiento mecánico, las cifras en las listas de precios corrientes, las ofertas de anuncios, las cotizaciones de Bolsa, las circulares de comercio y prospectos;

f) Indicar en las tarjetas de invitación el nombre del invitado, fecha, objeto y lugar de la reunión;

g) Escribir una dedicatoria en los envíos.

Condiciones de admisión—Pueden enviarse indistintamente bajo faja, en forma de rollo, entre cartones, en estuche abierto de los dos lados ó en ambas extremidades, en un sobre abierto, simplemente doblado, de modo que no pueda disimular la naturaleza del envío ó ligados con un hilo fácil de desatar.

Los paquetes de impresos no podrán sobrepasar el peso de dos kilogramos, ni presentar en ninguno de sus lados una dimensión superior á 45 centímetros. Pueden admitirse, sin embargo, al transporte por Correo los paquetes en forma de rollo que no excedan de 10 centímetros de diámetro y 75 centímetros de largo.

Franqueo.—Es obligatorio en los envíos para el interior. Los dirigidos al exterior deben serlo en parte por lo menos.

Disposición penal—Serán castigados con una multa de diez pesos los que introdujesen cartas ó manuscritos dentro de los paquetes de diarios, de las circulares ú otra correspondencia que pague un franqueo menor, ó de libre porte. (Artículo 117 de la Ley de Correos.)

TARIFA

Para el interior, de 1 á 100 gramos ó fracción menor. . . .	$ 0.005
De 100 á 2000 gramos, por cada 100 gramos ó fracción. . . .	» 0.005
Para la República Argentina, de 1 á 50 gramos ó fracción. . .	» 0.01
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.01
Para los demás países sudamericanos, de 1 á 50 gramos ó fracción.	» 0.02
De 50 á 100 gramos ó fracción. .	» 0.03
» 100 á 150 » » . .	» 0.05
» 150 á 200 » » . .	» 0.06
» 200 á 250 » » . .	» 0.08

De 250 para adelante, hasta 2000 gramos, seguirá aumentando en la misma proporción.

Para Centro y Norte-América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, de 1 á 50 gramos ó fracción. .	$ 0.02
De 50 á 2000 gramos, por cada 50 gramos ó fracción.	» 0.02

Esta tarifa debe aplicarse á cada objeto que lleve una dirección particular, aún cuando varios de éstos se presenten encerrados en un solo paquete.

—La tarifa de impresos no podrá aplicarse á las tarjetas que lleven el título de «Tarjeta postal.»

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carte Postale». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Union Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros, ni ser inferiores á 10 centímetros de largo y á 7 centímetros de ancho.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, id	» 0.06

Servicio telegráfico internacional

Con la República Argentina

Las líneas del Telégrafo Nacional Uruguayo están ligadas á las de la República Argentina, por cuatro puntos de la costa del río Uruguay.—El primer empalme fué hecho por Martín Chico en hilos especiales que permiten la comunicación constante entre Montevideo y Buenos Aires por conductores duplicados.—Los demás se han efectuado por Paysandú á Concepción del Uruguay, Salto á Concordia y Santa Rosa á Monte Caseros.

El servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es así perfecto.

Los beneficios que se obtienen de la multiplicidad de comunicaciones son varios, siendo el más esencial el que ofrece la ventaja de distribuir el encaminamiento de telegramas por las vías más cortas y según sea la ubicación de las oficinas de origen y destino.

Tarifa

Las tarifas vigentes para el servicio con la República Argentina, Chile, Paraguay y Bolivia es la siguiente:

Por las primeras 15 palabras. . $ 0.25
» cada palabra subsiguiente . » 0.02

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	Interior c.	Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01	—	—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02	—	—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03	—	—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04	—	—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05	—	—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06	—	—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07	—	—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—	—	—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—	—	—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—	—	—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—	—	—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—	—	—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—	—	—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—	—	—	650 » 700
110 » 225	—	75	—	30	—	15		—	—	—	700 » 750
125 » 240	—	80	—	32	—	16		—	—	—	750 » 800
140 » 255	—	85	—	34	—	17		—	—	—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—	—	—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—	—	—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—	—	—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—	—	—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—	—	—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—	—	—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—	—	—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—	—	—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—	—	—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—	—	—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—	—	—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—	—	—	1400 » 1450
435 » 450	1	50	—	60	—	30		—	—	—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—	—	—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—	—	—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—	—	—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—	—	—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—	—	—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—	—	—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—	—	—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—	—	—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—	—	—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—	—	—	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos
Los impresos abonan 0.005 milésimo por cada 100 gramos ó fracción

Sin límite de peso ‖ Peso máximun para impresos y papeles de negocios

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 20	—	05	—	05	—	02	—	01	1 á 50
21 » 40	—	10	—	05	—	02	—	02	50 » 100
41 » 60	—	15	—	05	—	03	—	03	100 » 150
61 » 80	—	20	—	05	—	04	—	04	150 » 200
81 » 100	—	25	—	05	—	05	—	05	200 » 250
101 » 120	—	30	—	06		—	—	06	250 » 300
121 » 140	—	35	—	07		—	—	07	300 » 350
141 » 160	—	40	—	08		—	—	08	350 » 400
161 » 180	—	45	—	09		—	—	09	400 » 450
181 » 200	—	50	—	10		—	—	10	450 » 500
201 » 220	—	55	—	11		—	—	11	500 » 550
221 » 240	—	60	—	12		—	—	12	550 » 600
241 » 260	—	65	—	13		—	—	13	600 » 650
261 » 280	—	70	—	14		—	—	14	650 » 700
281 » 300	—	75	—	15		—	—	15	700 » 750
301 » 320	—	80	—	16		—	—	16	750 » 800
321 » 340	—	85	—	17		—	—	17	800 » 850
341 » 360	—	90	—	18		—	—	18	850 » 900
361 » 380	—	95	—	19		—	—	19	900 » 950
381 » 400	1	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
401 » 420	1	05	—	21		—	—	21	1000 » 1050
421 » 440	1	10	—	22		—	—	22	1050 » 1100
441 » 460	1	15	—	23		—	—	23	1100 » 1150
461 » 480	1	20	—	24		—	—	24	1150 » 1200
481 » 500	1	25	—	25		—	—	25	1200 » 1250
501 » 520	1	30	—	26		—	—	26	1250 » 1300
521 » 540	1	35	—	27		—	—	27	1300 » 1350
541 » 560	1	40	—	28		—	—	28	1350 » 1400
561 » 580	1	45	—	29		—	—	29	1400 » 1450
581 » 600	1	50	—	30		—	—	30	1450 » 1500
601 » 620	1	55	—	31		—	—	31	1500 » 1550
621 » 640	1	56	—	32		—	—	32	1550 » 1600
641 » 660	1	60	—	33		—	—	33	1600 » 1650
661 » 680	1	65	—	34		—	—	34	1650 » 1700
681 » 700	1	70	—	35		—	—	35	1700 » 1750
701 » 720	1	75	—	36		—	—	36	1750 » 1800
721 » 740	1	80	—	37		—	—	37	1800 » 1850
741 » 760	1	85	—	38		—	—	38	1850 » 1900
761 » 780	1	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
781 » 800	1	95	—	40		—	—	40	1950 » 2000

Muestras: Peso máximun 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximum para impresos y papeles de negocio

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 » 20	—	07	—	06	—	03	—	02	1 á 50
21 » 40	—	14	—	07	—	04	—	03	50 » 100
41 » 60	—	21	—	08	—	06	—	05	100 » 150
61 » 80	—	28	—	09	—	08	—	06	150 » 200
81 » 100	—	35	—	10	—	10	—	08	200 » 250
101 » 120	—	42	—	12		—	—	09	250 » 300
121 » 140	—	49	—	14		—	—	11	300 » 350
141 » 160	—	56	—	16		—	—	12	350 » 400
161 » 180	—	63	—	18		—	—	14	400 » 450
181 » 200	—	70	—	20		—	—	15	450 » 500
201 » 220	—	77	—	22		—	—	17	500 » 550
221 » 240	—	84	—	24		—	—	18	550 » 600
241 » 260	—	91	—	26		—	—	20	600 » 650
261 » 280	—	98	—	28		—	—	21	650 » 700
281 » 300	1	05	—	30		—	—	23	700 » 750
301 » 320	1	12	—	32		—	—	24	750 » 800
321 » 340	1	19	—	34		—	—	26	800 » 850
341 » 360	1	26	—	36		—	—	27	850 » 900
361 » 380	1	33	—	38		—	—	29	900 » 950
381 » 400	1	40	—	40		—	—	30	950 » 1000
401 » 420	1	47	—	42		—	—	32	1000 » 1050
421 » 440	1	54	—	44		—	—	33	1050 » 1100
441 » 460	1	61	—	46		—	—	35	1100 » 1150
461 » 480	1	68	—	48		—	—	36	1150 » 1250
481 » 500	1	75	—	50		—	—	38	1200 » 1200
501 » 520	1	82	—	52		—	—	39	1250 » 1300
521 » 540	1	89	—	64		—	—	41	1300 » 1350
541 » 560	1	96	—	56		—	—	42	1350 » 1400
561 » 580	2	03	—	58		—	—	44	1400 » 1450
581 » 600	2	10	—	60		—	—	45	1450 » 1500
601 » 620	2	17	—	62		—	—	47	1500 » 1550
621 » 640	2	24	—	64		—	—	48	1550 » 1600
641 » 660	2	31	—	66		—	—	50	1600 » 1650
661 » 680	2	38	—	68		—	—	51	1650 » 1700
681 » 700	2	45	—	70		—	—	53	1700 » 1750
701 » 720	2	52	—	72		—	—	54	1750 » 1800
721 » 740	2	59	—	74		—	—	56	1800 » 1850
741 » 760	2	66	—	76		—	—	57	1850 » 1900
761 » 780	2	73	—	78		—	—	59	1900 » 1950
781 » 800	2	80	—	80		—	—	60	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin límite de peso ‖ Peso máximo para impresos y papeles de negocios

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	Muestras $	c.	Impresos $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 20	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
21 » 40	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
41 » 60	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
61 » 80	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
81 » 100	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
101 » 120	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
121 » 140	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
141 » 160	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
161 » 180	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
181 » 200	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
201 » 220	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
221 » 240	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
241 » 260	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
261 » 280	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
281 » 300	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
301 » 320	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
321 » 340	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
341 » 360	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
361 » 380	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
381 » 400	2	00	—	40		—	—	40	950 » 1000
401 » 420	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
421 » 440	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
441 » 460	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
461 » 480	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
481 » 500	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
501 » 520	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
521 » 540	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
541 » 560	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
561 » 580	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
581 » 600	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
601 « 620	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
621 » 640	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
641 » 660	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
661 » 680	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
681 » 700	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
701 » 720	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
721 » 740	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
741 » 760	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
761 » 780	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
781 » 800	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Muestras: Peso máximo: 350 gramos

Sin límites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	En invierno
MONTEVIDEO—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
CANELONES — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	15
Canelones y Cerrillos	15	15
Canelones y San Ramón	8	8
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Canelones á Paso de la Cadena	15	15
MALDONADO — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	10	10
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	8	8
Mataojo y Pueblo del Aiguá	3	3
ROCHA—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra Oratorio	6	6
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estación La Sierra	15	15
TREINTA Y TRES — Treinta Tres y Lascano	6	6
Treinta y Tres y Charqueada de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y José Batlle y Ordóñez	15	15
Treinta y Tres y Artigas	9	9
CERRO LARGO — Melo y José Batlle y Ordóñez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Paso de las Toscas del Caraguatá	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Pablo Páez	3	3
Melo á Paso de San Diego	4	4
RIVERA—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Vichadero	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	16	16
Tranquera á Cuchilla Negra	2	2
ARTIGAS—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
SALTO—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	3	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	12	12
Salto y Horqueta del Queguay Chico	3	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Salto y Carumbé	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Picada de Panta	3	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	6	6
PAYSANDÚ—Paysandú y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y Mataojo	4	4
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Paysandú á Rincón Angosto de don Esteban	4	4
Paysandú á Saladero Nuevo Paysandú	30	30
Paysandú á Puntas de Sánchez	4	4
RÍO NEGRO—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	4	4
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
SORIANO—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martín	24	24
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Estación La Lata á Paso del Navarro	4	4
COLONIA—Conchillas á Juan González	16	16
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	24	24
Colonia y Ombúes de Lavalle	4	4
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	9	9
Rosario y Puntas del Colla	10	8
Carmelo y Nueva Palmira	24	24
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y la Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	24	24
Nueva Palmira y Dolores	12	12
Rosario á Puerto del Sauce	15	15
SAN JOSÉ — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
FLORIDA—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Reboledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Ombúes de Castilla	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
MINAS—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	4	4
Minas y Rocha	3	3
José Batlle y Ordóñez y Cuchilla Pereira	3	3
José Batlle y Ordóñez y Paso de Ramírez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y José Batlle y Ordóñez	7	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y Sarandí del Cebollatí	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	17	17
Minas y Punta de Chamamé	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Arroyo Malo	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chamamé	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Molles de Gutiérrez	3	3
DURAZNO — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Las Flores	4	4
Durazno y Puntas de Herrera	5	4
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	3
Molles á Aguas Buenas	4	3
TACUAREMBÓ—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8

Suscripciones á diarios y publicaciones

Nacionales y extranjeros

Suscripción á periódicos—La lista de periódicos á los que puede suscribirse el público por intermedio del Correo, es tan numerosa, que, puede decirse, comprende todas las publicaciones que aparecen en el mundo entero.

Las condiciones y precios de suscripción, pueden solicitarse en la oficina encargada de ese servicio, en la completa seguridad de que obtendrán mayores ventajas que recurriendo á cualquier otro punto de suscripción.

Advertencias—Las personas que deseen suscribirse á cualquier publicación de las que se editan en la República, deben solicitar las condiciones y precios de suscripción de éstas, en la Oficina de Correos del punto de su residencia.

El importe de las suscripciones se abonará adelantado en oro m/n.

Las Oficinas de Correos que reciban suscripciones, estan obligadas á dar curso á toda reclamación fundada, concerniente á los retardos ó irregularidades que se produzcan en el servicio; siempre que se presenten dentro de un plazo prudencial.

Siempre que se soliciten, el Correo se encarga de pedir los números atrasados de cualquier publicación.

En caso de solicitarse una publicación que no figure en las listas, se dará curso al pedido siempre que el interesado oble una cantidad proporcional á los gastos que origine el pedido.

Horario—Días hábiles: 9 a. m. á 5. p. m.—Días festivos: 9 a. m. á 12 m.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL